

MEMORIA

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

2004 / 2005



CONSEJO ESCOLAR
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León

MEMORIA

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

2004/2005

Junta de Castilla y León

MEMORIA

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

2004/2005



CONSEJO ESCOLAR
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de
Castilla y León

MEMORIA 2004–2005

1. Introducción	9
2. Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León	13
1. Dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	15
2. Resumen del proceso de elaboración	19
2.1 <i>Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa</i>	19
2.2 <i>Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos</i>	21
2.3 <i>Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa</i>	22
2.4 <i>Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento</i>	22
2.5 <i>Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos</i>	23
3. Texto de los dictámenes	24
4. Análisis comparativo de la normativa publicada en el BocyL, respecto a las propuestas realizadas en los dictámenes	47



3. Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente, de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones	73
1. Actividades del Pleno del Consejo Escolar	75
2. Actividades de la Comisión Permanente del Consejo Escolar	77
3. Actividades de las Comisiones Específicas del Consejo Escolar	95
3.1 <i>Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo</i>	95
3.2 <i>Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa</i>	97
3.3 <i>Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo</i>	103
4. Actividades de las Subcomisiones	108
4.1 <i>Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativos en Castilla y León</i>	268
4.2 <i>Subcomisión de estudio y distribución del tiempo escolar</i>	109
<hr/>	
4. Estimación del gasto del Consejo Escolar de Castilla y León	115
1. Estimación del gasto para el ejercicio 2005	117
<hr/>	
5. Otras actividades del Consejo Escolar	119
1. Debate propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia	121
a) <i>Participación del Consejo Escolar en el debate</i>	121
b) <i>Aportaciones y sugerencias del Consejo Escolar de Castilla y León a la elaboración del documento síntesis</i>	122
c) <i>Documento conclusiones de las jornadas sobre las aportaciones de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado al documento del MEC</i>	153
2. Grupo Colaborativo a través de la Plataforma Virtual	159
<hr/>	
6. Anexo I. Composición del Consejo Escolar de Castilla y León	161

1. Introducción

MEMORIA

Según establece el artículo 9º de la Ley 3/1.999, el Consejo Escolar de Castilla y León ha redactado la una memoria anual de actividades del curso 2004-2005.

Este documento recoge las actividades más importantes que el Consejo Escolar ha desarrollado a lo largo del citado curso. Los objetivos de esta memoria son hacer una recopilación de la labor desarrollada, provocar una reflexión que sirva para propuestas de mejora y dar fe de la utilidad de este cauce participativo.

El documento se organiza en una introducción, que ahora nos ocupa, y cuatro apartados.

En el apartado 2 se recogen los Informes, dictámenes y propuestas que ha emitido este Consejo a solicitud de la Administración regional durante el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2004 al 31 de agosto de 2005. Los dictámenes se presentan en un listado correlativo y clasificados según el órgano directivo que lo solicitó. También se incluyen el texto literal de todos los dictámenes y un análisis comparativo de los mismos con sus normas de referencia.

En el apartado 3 se recogen las reseñas de las sesiones celebradas por el Pleno del Consejo Escolar, la Comisión Permanente, las Comisiones Específicas y las Subcomisiones; se indica el nivel de asistencia de sus miembros y los temas tratados en cada una de ellas. Durante este periodo han funcionado dos Subcomisiones: la que terminó de redactar el Proyecto de Informe del Sistema Educativo en Castilla y León, curso 2002-2003 y la que versó sobre el estudio y distribución del tiempo escolar.

En el apartado 4 se refleja el presupuesto económico de Consejo Escolar para el 2005.

El apartado 5 recoge otras actividades de este órgano, entre las que destacan el documento aportado por este Consejo Escolar al debate que el Ministerio de Educación propuso a los Consejos Escolares autonómicos sobre la futura norma educativa y las actividades desarrolladas por los señores Consejeros a través de la Plataforma Virtual de la página web.

En el Anexo I figura la composición del Consejo Escolar durante el periodo citado más arriba.

2. Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

MEMORIA

1. DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL CURSO 2004/2005

DICTAMEN 37/2004 al Proyecto de Orden por el que se desarrolla el Decreto que regula la Inspección Educativa en Castilla y León.

DICTAMEN 38/2004 al Proyecto de Orden por el que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria “Iniciativa Emprendedora” y se aprueba su currículo.

DICTAMEN 39/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 40/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 41/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 42/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

DICTAMEN 43/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.

DICTAMEN 44/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Castilla y León.

DICTAMEN 45/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Régimen Nocturno en Castilla y León.

DICTAMEN 46/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León.



- DICTAMEN 47/2004** al Proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional en Castilla y León.
- DICTAMEN 48/2004** a la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2000, de 15 de junio, sobre impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés” en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.
- DICTAMEN 49/2004** al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés”, en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.
- DICTAMEN 50/2004** al Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, previo a la creación del centro de Educación Obligatoria de la localidad (CEOs).
- DICTAMEN 51/2004** al Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías, de la Consejería de Educación.
- DICTAMEN 52/2004** al Borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual, de la Consejería de Educación.
- DICTAMEN 53/2004** al Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- DICTAMEN 54/2004** Al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.
- DICTAMEN 55/2004** al Borrador de Decreto por el que se crea la “Escuela de Excelencia Musical” de la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 56/2004** al Borrador de Decreto por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 57/2004** al Borrador de Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 58/2004** al Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

- DICTAMEN 1/2005** al Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- DICTAMEN 2/2005** al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 3/2005** a la Propuesta de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 4/2005** al Convenio Tipo Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.
- DICTAMEN 5/2005** a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.
- DICTAMEN 6/2005** a la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso académico 2005/2006
- DICTAMEN 7/2005** al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- DICTAMEN 8/2005** al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 9/2005** al Borrador del Plan de Orientación Educativa
- DICTAMEN 10/2005** al Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.
- DICTAMEN 11/2005** al Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 12/2005** al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria "Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.
- DICTAMEN 13/2005** al Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.



DICTAMEN 14/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

DICTAMEN 15/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.

DICTAMEN 16/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.

2. RESUMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN

2.1 Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 38/2004 al Proyecto de Orden por el que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria "Iniciativa Emprendedora" y se aprueba su currículo.	C. E. Ordenación del S. Educativo	09-06-04	15-06-04	02-12-04
DICTAMEN 39/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.	Subcomisión para el Desarrollo de la LOCE. Infantil y Primaria	17-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 40/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.	Subcomisión para el Desarrollo de la LOCE. Infantil y Primaria	17-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 41/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.	Subcomisión para el Desarrollo de la LOCE. Infantil y Primaria	17-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 42/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 43/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 44/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Castilla y León	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 45/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Régimen Nocturno en Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-06-04	01-07-04	02-12-04
DICTAMEN 46/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-06-04	01-07-04	02-12-04



Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 48/2004 a la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2000, de 15 de junio, sobre impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera "Inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.	Comisión Permanente	13-07-04	13-07-04	02-12-04
DICTAMEN 49/2004 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera "Inglés", en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.	Comisión Permanente	13-07-04	13-07-04	02-12-04
DICTAMEN 53/2004 al Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.	C. E. Ordenación del S. Educativo	03-11-04	19-11-04	02-12-04
DICTAMEN 55/2004 al Borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	01-12-04	30-11-04	02-12-04
DICTAMEN 56/2004 al Borrador de Decreto por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	01-12-04	14-12-04	28-06-05
DICTAMEN 57/2004 al Borrador de Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	01-12-04	14-12-04	28-06-05
DICTAMEN 58/2004 al Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	09-12-04	14-12-04	28-06-05
DICTAMEN 2/2005 al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	03-02-05	09-02-05	28-06-05

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 10/2005 al Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.	C. E. Ordenación del S. Educativo	10-06-05	21-06-05	
DICTAMEN 11/2005 al Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	10-06-05	21-06-05	
DICTAMEN 12/2005 al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria " Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.	C. E. Ordenación del S. Educativo	17-06-05	21-06-05	
DICTAMEN 14/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-07-05	21-07-05	
DICTAMEN 15/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-07-05	21-07-05	
DICTAMEN 16/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	18-07-05	21-07-05	

2.2 Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 37/2004 al Proyecto de Orden por el que se desarrolla el Decreto que regula la Inspección Educativa en Castilla y León.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo	02-06-04	15-06-04	02-12-04
DICTAMEN 54/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	09-11-04	19-11-04	02-12-04



Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 1/2005 al Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	19-01-05	25-01-05	28-06-05
DICTAMEN 8/2005 al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del S. Educativo	10-05-05	24-05-05	28-06-05

2.3 Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 47/2004 al Proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional en Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	07-07-04	13-07-04	02-12-04
DICTAMEN 51/2004 al Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	20-09-04	28-09-04	02-12-04
DICTAMEN 3/2005 a la Propuesta de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	16-02-05	22-02-05	28-06-05

2.4 Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 50/2004 al Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, previo a la creación del centro de Educación Obligatoria de la localidad (CEOs).	Comisión Permanente	13-07-04	13-07-04	02-12-04

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 4/2005 al convenio tipo específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las diputaciones provinciales para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.	Comisión Permanente	08-03-05	08-03-05	28-06-05
DICTAMEN 7/2005 al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo	11-04-05	19-04-05	8-06-05
DICTAMEN 9/2005 al Borrador del Plan de Orientación Educativa	C. E. Innovación y Calidad Educativa	08-06-05	14-06-05	
DICTAMEN 13/2005 al Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	30-06-05	05-07-05	

2.5 Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos

Relación de dictámenes emitidos durante el curso 2004/2005	Comisión Redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
DICTAMEN 5/2005 a la Propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2005.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo	28-02-05	08-03-05	28-06-05
DICTAMEN 6/2005 a la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso académico 2005/2006.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo	14-03-05	22-03-05	28-06-05



3. TEXTOS DE LOS DICTÁMENES

DICTAMEN 37/2004 al Proyecto de Orden por el que se desarrolla el Decreto que regula la Inspección Educativa en Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, regula la Inspección Educativa en el capítulo II de su Título VII. Concretamente en su artículo 106.2 faculta a las Administraciones educativas para regular su estructura y funcionamiento.

Por otra parte, y en relación con esta materia, el Real Decreto 1538/2003 atribuye también a las Administraciones educativas la competencia para la regulación de las especialidades de la Inspección Educativa.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Este Consejo Escolar valora positivamente el desarrollo del Decreto que regula la Inspección Educativa en Castilla y León que se plantea en esta orden, en tanto que constituye un paso más en la concreción de aspectos de organización, funciones y actuaciones, formación y evaluación de la Inspección en el ámbito de las Direcciones Provinciales de Educación.

Segunda. Destaca el esfuerzo que la Orden representa para lograr mayor operatividad en el desarrollo de actividades, por medio de la regulación del trabajo en equipo de los inspectores y la organización territorial en distritos, procurando que, aunque sea por vía de excepcionalidad, todas las provincias cuenten con más de un distrito.

PROPUESTAS

Única. Este Consejo Escolar sugiere que en la configuración de los distritos se procure la mayor coordinación del Área de Inspección con el resto de los servicios educativos.

DICTAMEN 38/2004 al Proyecto de Orden por el que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria "Iniciativa Emprendedora" y se aprueba su currículo.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Valoramos positivamente la necesidad de educar emprendedores desde un concepto multidimensional, que incluye valores personales tales como la creatividad, la disposición positiva para la innovación y el cambio,

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

la confianza en uno mismo, la aceptación del fracaso como fuente de experiencia, las actitudes de cooperación y de trabajo en equipo... , y que no deberían circunscribirse al mundo estrictamente empresarial.

CONSIDERACIONES AL PREÁMBULO

Parece subyacer en el Proyecto de Orden una discordancia entre la denominación de la materia optativa y la finalidad básica que se plantea, por lo que se propone la siguiente redacción alternativa a la dada en la primera parte del párrafo seis de la Introducción.

“Destinada a los alumnos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, esta materia nace con la finalidad básica de desarrollar el espíritu emprendedor del alumnado así como relacionar a éste con la realidad de su entorno socioeconómico y productivo”.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 3, párrafo 1. Se propone la inclusión al final del párrafo del siguiente texto: *“... las especialidades de Administración de Empresas, de Formación y Orientación Laboral y los Orientadores de los centros”.*

Artículo 3 , párrafo 2. Añadir al final del mismo las siguiente expresión: *“... y, en su caso, los Orientadores de los centros”.*

DICTAMEN 39/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.

CONSIDERACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar de Castilla y León considera poco procedente entrar a valorar de forma detallada el contenido del Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1ª. La publicación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, invita a pensar que parte de su articulado puede ser objeto de modificación próximamente.
- 2ª. Parece razonable considerar que, antes de proceder al análisis del Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León, debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil en Castilla y León.



RECOMENDACIÓN

Única. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

DICTAMEN 40/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.

CONSIDERACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar de Castilla y León considera poco procedente entrar a valorar de forma detallada el contenido del Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1ª. La publicación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, invita a pensar que parte de su articulado puede ser objeto de modificación próximamente.
- 2ª. Parece razonable considerar que, antes de proceder al análisis del Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León, debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Educación Infantil en Castilla y León.

RECOMENDACIÓN

Única. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

DICTAMEN 41/2004 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

CONSIDERACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar de Castilla y León considera poco procedente entrar a valorar de forma detallada el contenido del Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

- 3ª. La publicación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, invita a pensar que parte de su articulado puede ser objeto de modificación próximamente.
- 4ª. Parece razonable considerar que, antes de proceder al análisis del Proyecto de Orden por la que se establecen normas para la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León, debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Castilla y León.

RECOMENDACIÓN

Única. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

DICTAMEN 42/2004 al Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

CONSIDERACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar de Castilla y León considera poco procedente entrar a valorar de forma detallada el contenido del Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- 5ª. La publicación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, invita a pensar que parte de su articulado puede ser objeto de modificación próximamente.
- 6ª. Parece razonable considerar que, antes de proceder al análisis del Proyecto de Orden sobre la evaluación en la Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León, debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Educación Primaria en Castilla y León.

RECOMENDACIÓN

Única. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.



DICTAMEN 43/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Una vez publicado el Real Decreto 1318/2004 que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y conocidas las intenciones del Gobierno de abrir un debate educativo para modificar ciertos aspectos de la mencionada Ley, consideramos poco procedente entrar en el análisis detallado de la Orden de implantación y evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León, porque algunos de los artículos de la citada Orden (los referidos a itinerarios, Programas de Iniciación Profesional, Enseñanzas de Sociedad, Cultura y Religión, entre otros) podrían ser objeto de modificación próximamente.

Segunda. Por otra parte, parece razonable considerar que antes de proceder al análisis de la Orden de implantación y evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.

RECOMENDACIONES

Primera. Teniendo en cuenta la intención manifestada por el Gobierno Central de abrir un período de consultas con las Comunidades Autónomas y con la comunidad educativa sobre algunos aspectos de la Ley de Calidad, y en aras de evitar la confusión en los centros educativos, sería aconsejable que la Consejería de Educación no publicase el nuevo Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León ni la Orden de implantación y evaluación hasta que la nueva situación educativa esté finalmente clarificada.

Segunda. Sería recomendable que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León favoreciese el debate educativo con la Administración Central y, dentro de la propia Comunidad Autónoma, con la comunidad educativa y sus organizaciones representativas, para así poder conseguir un deseable Pacto por la Educación que evitase futuras situaciones de incertidumbre e inestabilidad educativa.

Tercera. En todo caso, esta Orden debería adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre calendario de aplicación.

Cuarta. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 44/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Castilla y León.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Una vez publicado el Real Decreto 1318/2004 que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y conocidas las intenciones del Gobierno de abrir un debate educativo para modificar ciertos aspectos de la mencionada Ley, consideramos poco procedente entrar en el análisis detallado de la Orden de implantación y evaluación del Bachillerato en Castilla y León porque algunos de los artículos de la citada Orden podrían ser objeto de modificación próximamente.

Segunda. Por otra parte, parece razonable considerar que antes de proceder al análisis de la Orden de implantación y evaluación del Bachillerato en Castilla y León debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Castilla y León.

RECOMENDACIONES

Primera. Teniendo en cuenta la intención manifestada por el Gobierno Central de abrir un período de consultas con las Comunidades Autónomas y con la comunidad educativa sobre algunos aspectos de la Ley de Calidad, y en aras de evitar la confusión en los centros educativos, sería aconsejable que la Consejería de Educación no publicase el nuevo Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Castilla y León ni la Orden de implantación y evaluación hasta que la nueva situación educativa esté finalmente clarificada.

Segunda. Sería recomendable que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León favoreciese el debate educativo con la Administración Central y, dentro de la propia Comunidad Autónoma, con la comunidad educativa y sus organizaciones representativas, para así poder conseguir un deseable Pacto por la Educación que evitase futuras situaciones de incertidumbre e inestabilidad educativa.

Tercera. En todo caso, esta Orden debería adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre calendario de aplicación.

Cuarta. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.



DICTAMEN 45/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la implantación y evaluación del Bachillerato en Régimen Nocturno en Castilla y León.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Una vez publicado el Real Decreto 1318/2004 que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y conocidas las intenciones del Gobierno de abrir un debate educativo para modificar ciertos aspectos de la mencionada Ley, consideramos poco procedente entrar en el análisis detallado de la Orden de implantación y evaluación del Bachillerato, en régimen nocturno, en Castilla y León porque algunos de los artículos de la citada Orden podrían ser objeto de modificación próximamente.

Segunda. Por otra parte, parece razonable considerar que antes de proceder al análisis de la Orden de implantación y evaluación del Bachillerato en régimen nocturno en Castilla y León debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Castilla y León.

RECOMENDACIONES

Primera. Teniendo en cuenta la intención manifestada por el Gobierno Central de abrir un período de consultas con las Comunidades Autónomas y con la comunidad educativa sobre algunos aspectos de la Ley de Calidad, y en aras de evitar la confusión en los centros educativos, sería aconsejable que la Consejería de Educación no publicase el nuevo Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en Castilla y León ni la Orden de implantación y evaluación hasta que la nueva situación educativa esté finalmente clarificada.

Segunda. Sería recomendable que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León favoreciese el debate educativo con la Administración Central y, dentro de la propia Comunidad Autónoma, con la comunidad educativa y sus organizaciones representativas, para así poder conseguir un deseable Pacto por la Educación que evitase futuras situaciones de incertidumbre e inestabilidad educativa.

Tercera. En todo caso, esta Orden debería adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre calendario de aplicación.

Cuarta. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 46/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula la impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Una vez publicado el Real Decreto 1318/2004 que modifica el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y conocidas las intenciones del Gobierno de abrir un debate educativo para modificar ciertos aspectos de la mencionada Ley, consideramos poco procedente entrar en el análisis detallado de la Orden de impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León porque algunos de los artículos de la citada Orden podrían ser objeto de modificación próximamente.

Segunda. Por otra parte, parece razonable considerar que antes de proceder al análisis de la Orden de impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León debería estar publicado el Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.

RECOMENDACIONES

Primera. Teniendo en cuenta la intención manifestada por el Gobierno Central de abrir un período de consultas con las Comunidades Autónomas y con la comunidad educativa sobre algunos aspectos de la Ley de Calidad, y en aras de evitar la confusión en los centros educativos, sería aconsejable que la Consejería de Educación no publicase el nuevo Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León ni la Orden por la que se regula la impartición de asignaturas optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León hasta que la nueva situación educativa esté finalmente clarificada.

Segunda. Sería recomendable que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León favoreciese el debate educativo con la Administración Central y, dentro de la propia Comunidad Autónoma, con la comunidad educativa y sus organizaciones representativas, para así poder conseguir un deseable Pacto por la Educación que evitase futuras situaciones de incertidumbre e inestabilidad educativa.

Tercera. En todo caso, esta Orden debería adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre calendario de aplicación.

Cuarta. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.



DICTAMEN 47/2004 al Proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional en Castilla y León.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Dada la circunstancia de no haberse publicado el Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Castilla y León, por el que se determinarán los currículos correspondientes a los ámbitos de conocimiento que integran la formación básica de los programas de iniciación profesional y desconociendo por tanto tales términos, esta Comisión considera inoportuno entrar en el análisis del contenido del Proyecto de Orden por el que se regulan los Programas de Iniciación Profesional en Castilla y León.

RECOMENDACIONES

Primera. Teniendo en cuenta la intención manifestada por el Gobierno Central de abrir un período de consultas con las Comunidades Autónomas y con la comunidad educativa sobre algunos aspectos de la Ley de Calidad, y en aras de evitar la confusión en los centros educativos, sería aconsejable que la Consejería de Educación no publicase el nuevo Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León ni la Orden de implantación y evaluación hasta que la nueva situación educativa esté finalmente clarificada.

Segunda. Sería recomendable que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León favoreciese el debate educativo con la Administración Central y, dentro de la propia Comunidad Autónoma, con la comunidad educativa y sus organizaciones representativas, para así poder conseguir un deseable Pacto por la Educación que evitase futuras situaciones de incertidumbre e inestabilidad educativa.

Tercera. En todo caso, esta Orden debería adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre calendario de aplicación.

Cuarta. Si fuera posible aplicar la norma, tal como ahora se presenta, sería deseable que volviera al Consejo Escolar para un dictamen complementario de su contenido.

DICTAMEN 48/2004 a la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2000, de 15 de junio, sobre impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera "Inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1318/2004, mantienen su vigencia en esta Comunidad Autónoma los Reales Decretos 1333/1991 y 1344/1991 Real, ambos de 6 de septiembre, por los que se establecen los currículos de Educación Infantil y Primaria, respectivamente.

Por Decreto 140/2000, de 15 de junio, dictaminado favorablemente por este Consejo Escolar con fecha 6 de junio del 2000, se establece la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés” en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil. La Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, desarrolla este Decreto y, al amparo de estas normas, las enseñanzas de Lengua Extranjera “Inglés”, con carácter experimental, están generalizadas en los centros públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta modificación de la normativa se pretende extender la experiencia a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. La fecha en que se ha solicitado la emisión de este dictamen referido a la propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2000, de 15 de junio, sobre impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés” en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil, dificulta el desarrollo del procedimiento habitual seguido por este Consejo Escolar.

Segunda. Hubiera sido deseable que por este Consejo Escolar se hubiera podido conocer, previamente a la emisión de este dictamen, los resultados de la evaluación efectuada sobre la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera “inglés”, en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo Ciclo de Educación Infantil, en los centros públicos de Castilla y León,

Tercera. Este Consejo Escolar valora positivamente la extensión a todos los centros sostenidos con fondos públicos de la experimentación de la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés”, puesto que implica la extensión del principio de igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de la enseñanza.

RECOMENDACIONES

Única. Este Consejo Escolar recomienda que en todos los proyectos se emplee la terminología derivada de la LOCE en relación con la Educación Infantil, omitiendo la referencia a su organización en ciclos.



DICTAMEN 49/2004 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés”, en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1318/2004, mantienen su vigencia en esta Comunidad Autónoma los Reales Decretos 1333/1991 y 1344/1991 Real, ambos de 6 de septiembre, por los que se establecen los currículos de Educación Infantil y Primaria, respectivamente.

Por Decreto 140/2000, de 15 de junio, dictaminado favorablemente por este Consejo Escolar con fecha 6 de junio del 2000, se establece la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés” en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil. La Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, desarrolla este Decreto y al amparo de estas normas las enseñanzas de Lengua Extranjera “Inglés”, con carácter experimental, están generalizadas en los centros públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta modificación de la normativa se pretende extender la experiencia a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. La fecha en que se ha solicitado la emisión de este dictamen referido al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2000 de la consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera “inglés”, en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil, dificulta el desarrollo del procedimiento habitual seguido por este Consejo Escolar.

Segunda. Hubiera sido deseable que por este Consejo Escolar se hubiera podido conocer, previamente a la emisión de este dictamen, los resultados de la evaluación efectuada sobre la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera “inglés”, en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil, en los centros públicos de Castilla y León,

Tercera. Este Consejo Escolar valora positivamente la extensión a todos los centros sostenidos con fondos públicos de la experimentación de la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera “Inglés”,

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

puesto que implica la extensión del principio de igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de la enseñanza.

RECOMENDACIONES

Única. Este Consejo Escolar recomienda que en todos los proyectos se emplee la terminología derivada de la LOCE en relación con la Educación Infantil, omitiendo la referencia a su organización en ciclos.

DICTAMEN 50/2004 al Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, previo a la creación del centro de Educación Obligatoria de la localidad (CEOs).

ANTECEDENTES

Las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE) y 10/2002, de 23 de diciembre (LOCE) configuran el sistema educativo español.

El Decreto 34/2002, de 28 de febrero, que regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria (CEO), tiene como finalidad la adecuación de las infraestructuras en el medio rural para dar cumplimiento al mandato legal.

Por su parte, el Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, regula la estructura de organización y gestión de estos Centros, así como su régimen académico.

Requisito previo a la creación de un centro de este tipo es, según establece el artículo segundo del Decreto 34/2002, la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento del municipio en el que se vaya a ubicar el Centro, concretando las responsabilidades de cada una de las Administraciones sobre dicho Centro.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Este Consejo Escolar valora positivamente la regulación normativa sometida a dictamen, puesto que cubre el vacío legal existente en relación con los requisitos previos y la conservación y mantenimiento de los Centros de Educación Obligatoria.

Segunda. Dada la diversidad del medio rural, este Consejo Escolar estima que es necesario que en el desarrollo de los convenios objeto de este dictamen, una vez satisfechos los requisitos mínimos legales, se opte por dotar a estos centros de los recursos necesarios exigibles para una educación de calidad.



DICTAMEN 51/2004 al Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.

CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DEL TEXTO

Al punto 4. Análisis de la situación educativa

- a) Por entender que el conocimiento de la realidad ayudará a una toma acertada de decisiones, la Comisión considera que los datos que se ofrecen en el Plan se deben actualizar y completar
- b) Asimismo, se deben tomar las medidas que permitan seguir avanzando en la tendencia a la proporcionalidad en la escolarización de estos alumnos entre los centros sostenidos con fondos públicos.

Al punto 6. Medidas de Actuación

En el marco de las directrices o ejes fundamentales de actuación que se señalan en el Plan, la Comisión propone:

- a) Que se dote de los apoyos necesarios a los centros educativos en función de las necesidades reales.
- b) Que se tenga en cuenta que las Aulas ALISO pueden ser inadecuadas para la atención al alumnado de Educación Infantil y Primaria, por lo que se debe garantizar su atención en el propio centro con el asesoramiento y apoyo de equipos de zona.
- c) Se propone sustituir en el Apartado 6.1.4. de la página 39 del Borrador del Plan la expresión "Se podrá autorizar...", con que se inicia, por la de "Se autorizará...".
- d) Que se adopten las siguientes medidas
 - **En relación con los centros**
 - Reducir las ratios.
 - Facilitar desdobles, refuerzos y recuperaciones.
 - Que el profesorado que trabaje con estos alumnos pueda disponer del tiempo necesario para la coordinación y tutoría.
 - Aumentar los recursos de los equipos docentes.
 - **En relación con las familias.** Se procurará una estrecha relación entre el centro y las familias especialmente en los niveles de escolarización obligatoria para garantizar una adecuada comprensión y valoración del proceso educativo de estos alumnos.
 - **Programas de formación para el profesorado** de los centros sostenidos con fondos públicos que acogen a alumnado con necesidades de compensación educativa.
 - **La elaboración de materiales didácticos** para el profesorado ordinario y específico.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

RECOMENDACIONES

1. Que se continúen abordando en la Mesa Sectorial las negociaciones referidas a este Plan y que se presenten a la mayor brevedad posible los borradores de los restantes Planes Específicos.
2. Que la Administración asuma el compromiso de disponer la financiación necesaria para la aplicación de este Plan.
3. Que se financie el transporte escolar para estos alumnos también en los centros concertados.
4. Que en todo el desarrollo del Plan se sigan teniendo en cuenta el documento *“Sugerencias y propuestas de mejora”* elaborado en el III Seminario del Consejo Escolar de Castilla y León sobre *“Inmigración y Educación”*.
5. Que en la próxima normativa sobre escolarización se regule la distribución equilibrada de este alumnado y los apoyos necesarios entre los centros sostenidos con fondos públicos.
6. Dado que el alumnado con desventajas socioeducativas no está contemplado en ninguno de los planes específicos de atención a la diversidad, nos parece necesario que no se olvide la atención específica de este alumnado.

DICTAMEN 52/2004 al Borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.

CONSIDERACIONES AL TEXTO

Al punto 7. Medidas de actuación

1. Respuesta Educativa.

La Comisión considera que el Plan debe concretar cuáles son y cómo y cuándo se aplicarán los programas de intervenciones.

2. Recursos.

En relación con cada uno de los apartados que a continuación se citan la Comisión hace las siguientes propuestas de concreción:

- a) Equipos Específicos. Cuántos y dónde se ubicarán, cuándo se pondrán en marcha, cuál será su composición y especialización
- b) Comisiones Específicas (CERAAS). Se deberían de concretar éstas, así como también otros recursos, como materiales y ayudas.
- c) Habría que indicar ya cuáles son las medidas de formación e innovación.



- d) Convendría ordenar las medidas organizativas y de coordinación en el Centro, Equipos con la familia, a nivel provincial y a nivel autonómico.

RECOMENDACIONES

El Plan debería concretar qué se va a hacer y con qué financiación en cada una de las fases.

DICTAMEN 53/2004 al Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 43 que el alumnado superdotado intelectualmente será objeto de una atención específica por parte de las Administraciones Educativas.
- En su desarrollo, el Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, regula, con carácter de norma básica, las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo, para los alumnos superdotados intelectualmente.
- Por otro lado, el Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León, contempla la elaboración de normativa específica sobre atención educativa al alumnado con superdotación intelectual.
- La Comisión Permanente del Consejo Escolar, en reunión celebrada el día 26 de octubre, acuerda asignar a la Comisión Específica de Ordenación Educativa la elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotados intelectualmente

CONSIDERACION GENERAL

Se valora positivamente el Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente en tanto que considera la flexibilización como una medida de carácter excepcional en la atención a este tipo de alumnado y porque establece un procedimiento riguroso para la autorización de dicha flexibilización.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

RECOMENDACIÓN

Se considera que debe agilizarse la creación de Equipos Específicos de Apoyo al Alumnado con Superdotación Intelectual para el apoyo y asesoramiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los Equipos de Apoyo al Alumnado Superdotado (EAAS) aparecen ya contemplados en el Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.

DICTAMEN 54/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

CONSIDERACIÓN GENERAL

La Comisión Permanente del Consejo Escolar considera positiva la regulación de estas experiencias y el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007, puesto que se enmarcan en una demanda social y una exigencia de eficacia y calidad del servicio público educativo.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO.

Artículo 2

Esta Comisión recomienda añadir en la Modalidad 3 un subpartado denominado:

Modalidad 3.3: EDUGÉS. Modelo de implantación y gestión de la calidad para centros educativos, creado por Educación y Gestión (Edugés).

Artículo 3

Punto 3: Se sugiere añadir el calificativo "favorable" a continuación de "el informe". La redacción resultante sería:

"En los centros docentes el desarrollo de una experiencia de calidad requerirá, previamente a su aprobación por el Director Provincial, el informe favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar. Asimismo, una vez aprobado por el Director Provincial, deberá ser incorporado a la programación general anual del centro".

Punto 4: Se estima conveniente modificar la redacción del último párrafo en el siguiente sentido:



“En los centros docentes el equipo de mejora estará constituido, al menos, por un miembro del Equipo Directivo y el número de profesores que se estime conveniente. Podrá integrarse en los equipos de mejora un representante de los padres y, en los centros de Educación Secundaria, un representante del alumnado”.

Artículo 4

Punto 1. La Comisión considera que debe aparecer como punto aparte y sustituir la redacción que se le da en el texto por la siguiente:

“En el ámbito de cada provincia se constituirá un equipo provincial de dirección, una comisión provincial de mejora y un equipo de apoyo y seguimiento”.

Punto 2. Se proponen dos modificaciones a este punto:

a) Dar la siguiente redacción alternativa para la primera parte del párrafo:

“El equipo provincial de dirección estará formado por el Director Provincial, que lo presidirá, el Jefe del Área de Programas Educativos y el Jefe del Área de Inspección Educativa”.

b) Acumular la segunda parte del párrafo al Artículo 5. punto 2, como una función más de las que en él se le atribuyen a los Equipos Provinciales de Dirección, sustituyendo el término “liderar” por el de “promover”.

Punto 3. Se sugiere sustituir la expresión: “...que se estime conveniente...” por la siguiente: “...de la red pública y concertada...”.

Punto 4. Se recomiendan las siguientes modificaciones a este punto:

a) Dar nueva redacción al párrafo:

“Cada centro docente y servicio educativo que desarrolle una experiencia de calidad, contará con un equipo de apoyo y seguimiento que estará formado por, al menos, dos personas, un inspector y un asesor, a los que se encomendarán como tareas el apoyo, asesoramiento y seguimiento de las experiencias de calidad.”

b) Acumular al punto 4 del artículo 5, puesto que se trata de una actuación de los equipos de apoyo y seguimiento, la referencia que se hace a:

“les asesorará sobre cuantas cuestiones plantee el centro y/o el servicio al respecto y que realizará la evaluación externa de la misma conforme al protocolo del informe final que figura en el Anexo I de esta Orden” .

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

Artículo 5

Punto 2. Se propone añadir al listado de actuaciones que se señalan las dos siguientes:

- Coordinar las actuaciones de los diferentes órganos en el ámbito provincial
- Promover y difundir las modalidades, procesos y estrategias de la mejora continua de la calidad educativa en la provincia

Punto 3.

Epígrafe a). Se cree que se deben refundir en uno los dos primeros apartados, dándole la siguiente redacción:

“Elaboración y concreción del Plan Provincial de Actuación en el que se desarrollarán las directrices generales marcadas anualmente por el equipo provincial de dirección. Dicho Plan será remitido antes del 30 de septiembre a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos”.

Epígrafe c). Se considera más adecuado darle la siguiente redacción:

“Proponer al Director Provincial la aprobación del desarrollo de experiencias de calidad presentadas por los centros y servicios educativos”.

Punto 4. Se estima procedente incluir en la relación de actuaciones atribuidas a los equipos de apoyo y seguimiento la siguiente:

“Asesorar sobre cuantas cuestiones plantee el centro y/o el servicio al respecto y que realizará la evaluación externa de la misma conforme al protocolo del informe final que figura en el Anexo I de esta Orden” .

Artículo 6

Punto 4. Se recomienda suprimir en el último apartado, referido a “Vocales”, la expresión “...de las tres provincias con mayor incremento absoluto en el número de experiencias de calidad respecto del curso anterior”

Punto 5. Se estima oportuno hacer dos modificaciones:

- a) En el primer párrafo, suprimir la expresión:
“Estos centros deberán pertenecer a alguna de las cuatro provincias con mayor incremento absoluto en el número de planes de mejora en cada curso respecto del inmediato anterior...”
- b) En el segundo párrafo, sustituir el verbo “realizar” por “elaborar” (“...realizará...” por “...elaborará...”).



Artículo 7. Líneas prioritarias

Se propone invertir el orden en que aparecen los puntos 1 y 2.

Anexo I. Protocolos e instrumentos de trabajo

Apartado 6. Se recomienda darle la siguiente redacción:

"Fecha del informe favorable del Claustro".

Apartado 7. Se propone sustituir la redacción dada por la siguiente:

"Fecha del informe favorable del Consejo Escolar".

RECOMENDACIONES

1. Se debe facilitar al máximo la gestión a los centros evitando la burocracia que pueda implicar sobrecarga de trabajo para el profesorado y distraerle de sus cometidos fundamentales.
2. Se recomienda extremar tanto la planificación como la coordinación, especialmente a niveles provinciales, puesto que ello redundará en el rigor del proceso y, muy especialmente, en la calidad de los resultados.
3. Se considera que una concentración en los correspondientes puntos específicos, tanto de las funciones como de las actuaciones de los diferentes Órganos, evitando referencias dispersas, redundaría en una mayor claridad del Documento.
4. Se sugiere la revisión de la redacción del texto.

DICTAMEN 55/2004 al Borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece, en su artículo 1, como uno de los principios de calidad del Sistema Educativo "la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida" y "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa". Asimismo, su artículo 57.1 obliga a las Administraciones educativas a promover la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre, establece la creación de una "Escuela de Excelencia Musical" de Castilla y León"

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León, en sesión del día 19 de noviembre, acuerda encomendar la elaboración de este Proyecto de Dictamen a la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Se valora positivamente el Borrador de Decreto, en tanto que supone un desarrollo del Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, y porque contribuye a satisfacer las necesidades y demandas de formación tanto del profesorado, como del alumnado de enseñanzas musicales.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 5.3

Se propone la supresión en este párrafo de la expresión “...*que tengan la condición de empleados públicos docentes...*”.

Artículo 8.2

Sustituir en el tercer guión: “Conservatorio Superior de Música de Salamanca” por el de “*Conservatorio Superior de Música de Castilla y León*”.

RECOMENDACIÓN

Esta Comisión estima conveniente que, paralelamente a la creación de la Escuela de Excelencia Musical de Castilla y León, sean atendidas otras demandas relacionadas con las enseñanzas musicales.

DICTAMEN 56/2004 al Borrador de Decreto por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Constitución española determina en su artículo 27.1, como uno de los derechos fundamentales, el derecho de todos a la educación, al tiempo que atribuye a los poderes públicos, en el artículo 27.5, la obligación de garantizar este derecho, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En este sentido, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 72 que las Administraciones



educativas realizarán una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la libre elección de centro. En todo caso, en dicha programación, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas. Asimismo, garantiza la no discriminación en la admisión de alumnos por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o nacimiento.

El Real Decreto 366/1997 de 14 de marzo regula el régimen de elección de centro educativo.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Al artículo 2. **Ámbito de aplicación**

Sustituir la redacción dada en el proyecto al punto 2 por la siguiente: "El cambio de curso, etapa o nivel, en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, no requerirá un nuevo proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro o el alumnado vaya a cursar las enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial o las de Bachillerato en la modalidad de Artes".

Al artículo 3. **Principios generales**

Este Consejo Escolar propone añadir al punto 3.3. la expresión "sexo" entre las palabras "raza o nacimiento" que figuran en el mismo.

Al artículo 4. **Información a los alumnos, padres o tutores legales**

Se propone sustituir el título del artículo por: "Información al alumnado, padres, madres o tutores legales".

Al artículo 18. **Alumnos con necesidades educativas específicas**

- Se propone incluir un nuevo punto antes del 2, con la siguiente redacción: "*La Consejería de Educación dotará a los centros públicos y privados concertados de los recursos adicionales adecuados para la atención de este alumnado*".
- Punto 2: Se propone incluir una exigencia explícita de reserva de tres plazas por unidad escolar, y un porcentaje máximo de alumnos con necesidades educativas por unidad y centro.

Al artículo 19. **Competencias de los órganos de los centros**

Este Consejo Escolar propone que el Consejo Escolar de cada centro participe en la baremación de las solicitudes.

Al artículo 20. **Comisiones de Escolarización**

- Añadir al final del punto 2 la expresión: "...más representativas y las organizaciones sindicales más representativas del sector de la enseñanza pública y de la privada"

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

- Dar al punto 3 la siguiente redacción: " Las comisiones de escolarización se mantendrán activas durante todo el curso escolar, con la finalidad de asignar puesto escolar al alumnado que se incorpora, y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre su admisión"

A la Disposición Adicional cuarta

Darle, a partir del último punto y seguido, la siguiente redacción: "Muy excepcionalmente estas medidas podrán comportar una modificación del número máximo de puestos escolares por aula".

RECOMENDACIÓN

Para evitar la discriminación por razones económicas, debería reflexionarse sobre la baremación del criterio de renta familiar como criterio prioritario en la admisión del alumnado. Este criterio de renta sólo debería ser considerado en casos extremos, y con una puntuación más reducida que la actual.

DICTAMEN 57/2004 al Borrador de Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (en lo sucesivo, LOCE), incluye a la Educación Preescolar dentro del sistema educativo, y la define por su finalidad como la dirigida a la atención educativa y asistencial de los niños de los niños de hasta tres años de edad.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) regula en el capítulo Primero, del Título Primero, la Educación Infantil.

El Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la LOCE, ha diferido su implantación al curso 2006/2007.

El Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, derogó expresamente el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, que regulaba, entre otros, los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.



CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Al artículo 2. Instalaciones

Apartado e). Se propone la supresión del tercer párrafo de este apartado.

Al artículo 3. Número de niños por unidad.

El Consejo Escolar considera que se debería incluir un tercer punto con el siguiente texto:

“La Consejería competente en materia de educación determinará el número máximo de alumnos para las unidades que integren a niños/as con necesidades educativas especiales”.

Al artículo 6. Requisitos de los centros incompletos

Apartado e). Se propone la supresión del texto que se recoge a partir de “...veinte metros cuadrados...”.

RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea, el Consejo Escolar estima que se debe avanzar en la reducción del número de niños/as por unidad.
2. Se recomienda la actuación de profesionales para la atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

DICTAMEN 58/2004 al Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Es un hecho constatable que nuestros alumnos en la sociedad actual tienen escaso hábito lector y dificultad para comprender lo que leen, por lo que este Consejo valora positivamente el intento que representa esta Orden para fomentar estos hábitos.
2. Se considera que éstos son contenidos transversales integrados en los currículos de todas las áreas, tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria. A pesar de ello, este Consejo valora positivamente todo el esfuerzo que se realice en pro de este objetivo.
3. El Consejo Escolar reconoce que la familia es una pieza clave en estos procesos.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 1, punto 1

Se propone la sustitución de la expresión “...centros públicos de Castilla y León...” por la de “...centros sostenidos con fondos públicos de Castilla y León...”.

Artículo 1, punto 2

Se propone su eliminación.

Artículo 3

- a) **Punto 1 a).** Dar una nueva redacción a este apartado, cuyo texto sería: “ La evaluación inicial del centro a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden para la elaboración de un plan real y adaptado a las características de los alumnos y del centro” .
- b) **Punto 1 c.2).** Se estima conveniente darle la siguiente redacción alternativa: “ Actividades complementarias y extraescolares relacionadas con la celebración de conmemoraciones y/o actos orientados al fomento de la lectura, y/o la realización de visitar programadas a bibliotecas, librerías, editoriales, rotativas de periódicos o similares.
- c) **Punto 1 c.3).** Se sugiere la sustitución de la forma verbal “ posibiliten” por “ potencien” .
- d) **Punto 1 d).** Se propone una modificación del orden en que se relacionan los diferentes recursos, colocando en primer lugar los “ humanos” .

Artículo 4, punto 2 a)

Se recomienda una modificación de la redacción, proponiéndose el siguiente texto alternativo:

“Coordinar el plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, que será elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica”.

Artículo 6, punto 2

Se propone sustituir la expresión “ Equipo de Ciclo” por la de “ la Comisión de Coordinación Pedagógica” .

Artículo 6, punto 3

Se propone sustituir la expresión “ Equipo de Ciclo” por la de “ la Comisión de Coordinación Pedagógica” .

Disposición adicional tercera. 2

Se sugiere la eliminación de la frase que figura a partir de la última coma, y la inclusión de un punto y seguido con el siguiente texto:



“Asimismo, se dotará de los recursos humanos suficientes para la realización del plan”.

- Disposición adicional tercera. 3.

Se considera más adecuado iniciar la frase con la siguiente expresión:
“ La Consejería de Educación se compromete a difundir los mejores planes,...”

RECOMENDACIONES

1. Que se adopten cuantas medidas sean necesarias para lograr el compromiso de una colaboración estrecha entre familia y centro.
2. Dada la cantidad de funciones que se le asignan al profesor responsable de la biblioteca en la Orden de 29 de junio de 1994 y en el presente plan, y la repercusión que esto puede tener en el fomento de la lectura entre el alumnado del centro, se debería reducir, en la medida de lo posible, su horario lectivo y estudiar la posibilidad de potenciar el uso de la biblioteca con la presencia de personal técnico.
3. Urge la elaboración de un plan adaptado a los CRAs, centros incompletos y escuelas unitarias en el que se definan claramente los recursos adicionales, tanto humanos como materiales, que implica la puesta en funcionamiento del plan.
4. Se recomienda que las actividades de formación dirigidas a los coordinadores y responsables de las bibliotecas, se puedan realizar en horario lectivo.
5. Se insta a que la Administración Educativa, en los próximos presupuestos económicos, contemple el gasto que conlleva la realización de los planes que realicen los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria, para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora del alumnado.
6. Se considera que debe incluirse en la propia Orden, bien en los objetivos o bien en las actividades, menciones especiales a los alumnos con necesidades específicas y, en concreto, a minorías étnicas e inmigrantes, de manera que partiendo de diferentes realidades culturales de las familias, diferentes lenguas y diferentes niveles de aprendizaje, se les facilite de manera especial la inclusión en estos planes.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 1/2005 al Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Este Consejo Escolar valora positivamente la iniciativa de la Consejería de Educación, pero considera que la regulación debería abarcar la globalidad de aspectos y formas de convivencia en todas sus manifestaciones.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 2. Actuaciones en relación con el fomento de la convivencia

• **Punto 4. Segundo párrafo**

El Consejo Escolar sugiere la modificación del inicio del párrafo, *“El orientado, el tutor y , en su caso, el profesorado de Servicios a la Comunidad, participarán en los procesos...”*

• **Punto 5**

Asimismo, el Consejo Escolar de Castilla y León propone la adición de un nuevo apartado a este punto, el c), con el siguiente contenido:

“De igual modo, programar actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que como parte integrante de la Comunidad Educativa debe también implicarse en el fomento de la convivencia.”

Artículo 3. Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento

• **Punto 1**

El Consejo Escolar estima necesario sustituir la expresión *“...el abordaje de carácter colectivo,...”* por *“...Abordar las actuaciones necesarias de carácter colectivo,...”*

• **Punto 3**

En la letra d) se propone la eliminación de la última parte del párrafo, a partir de la palabra “comportamiento” hasta el final.

En la letra g) se sugiere la sustitución de la expresión “...maltrato entre iguales.”, por el término “...violencia.”

Artículo 4. Actuaciones de seguimiento y de evaluación

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que los informes a elaborar tanto por los centros docentes como por las Direcciones Provinciales de Educación y por la Consejería de Educación, deben de ser “anuales”, recogiendo la información referida a cada curso escolar.



RECOMENDACIONES

1. Este Consejo considera que, ya que se propone un protocolo para el acoso e intimidación entre iguales, se debería facilitar otro para los distintos casos de violencia escolar que se puedan presentar, o un protocolo de carácter general y básico susceptible de ser utilizado en todos los supuestos de violencia que se puedan plantear.
2. Se recomienda la eliminación del anglicismo “bullying” en todo el texto de la Orden.
3. El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que, cumplida la normativa vigente, se agilicen los trámites para evitar la demora de la consecución de los objetivos que se pretenden.
4. El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se contemple el incremento de los medios humanos y económicos necesarios para posibilitar la efectividad de la norma, y, muy especialmente, la figura del orientador en aquellos centros que no cuentan con ella.
5. Este Órgano recomienda a la Administración Educativa que se dote a todos los centros de la figura del orientador y se incremente donde resulte insuficiente.
6. Igualmente, el Consejo Escolar sugiere que se potencie la figura del tutor mediante la formación adecuada dentro del horario lectivo, y la correspondiente reducción de carga horaria.

DICTAMEN 2/2005 al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 72 que las Administraciones educativas realizarán una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la libre elección de centro. En todo caso, en dicha programación, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas. Asimismo, garantiza la no discriminación en la admisión de alumnos por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o nacimiento.

La Junta de Castilla y León ha regulado la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en su ámbito territorial,

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

a través del Decreto/2005 de por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, aún sin publicar.

En virtud de las atribuciones que este Decreto otorga al Consejero de Educación, esta Orden desarrolla el proceso de admisión del alumnado y el procedimiento y condiciones para la adscripción de centros.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Al artículo 5. Determinación de vacantes

Existe una errata en el apartado 2.f, figura *“centro concertados”* y debe ser *“centros concertados”*.

Al artículo 7. Comisiones de escolarización

Este Consejo propone modificar la redacción del apartado f), sustituyendo la actual por la siguiente:

f) *Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los privados concertados, a propuestas de las organizaciones de padres y madres de alumnos más representativas”.*

Por otra parte, se propone sustituir la expresión *“Las organizaciones sindicales de la enseñanza...”*, en las tres ocasiones que aparece en el párrafo final del punto 7.2. por *“Las organizaciones sindicales más representativas del sector de la enseñanza...”*.

Al artículo 10. Proceso de libre elección de centro

El Consejo Escolar de Castilla y León estima conveniente incluir en este artículo un primer punto con la siguiente redacción:

“Este proceso garantizará el derecho a la libre elección de centro de las familias, teniendo en cuenta que la planificación realizada por la Administración Educativa hará posible la efectividad de dicho derecho.

Al artículo 12. Competencias del Consejo Escolar

El Consejo Escolar sugiere que, tal como figura en la LOCE, sea sustituido el texto que figura en el Borrador de la Orden:

“El Consejo Escolar de los centros docentes sostenidos con fondos públicos velará para que el proceso de admisión del alumnado se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente”

por el siguiente:

“El Consejo Escolar de cada centro participará en el proceso de admisión del alumnado y velará para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.”



Al Anexo I. Baremo para la admisión de alumnos

El Consejo Escolar de Castilla y León estima procedente sustituir la redacción actual del punto 7 del baremo:

7. "Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro"

por la siguiente expresión:

7. "Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro y aprobada por la Comisión de Escolarización correspondiente".

RECOMENDACIONES

- 1ª. En la Orden aparecen numerosas referencias a alumnos, directores, inspectores, padres... Parece aconsejable el uso de términos como "alumnado", "familias"... o la referencia a los dos géneros, optando de esta forma por un lenguaje más coeducativo.
- 2ª. Este Consejo Escolar recomienda que en las Comisiones de Escolarización de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se constituyan, se incluya un alumno propuesto por las organizaciones de alumnos más representativas.

DICTAMEN 3/2005 al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 3. Valoración y acreditación de los criterios de admisión en ciclos formativos de grado medio.

Se ha advertido un error en el apartado 3.1 a), donde se hace referencia al artículo 10 del Decreto 17/2005, debe decir artículo 11.

El apartado 3.1 f), aparece duplicado, por lo que se considera que el segundo debe signarse como 3.1.g).

Artículo 11. Procedimiento de admisión en ciclos formativos de grado medio.

• Punto 11.2

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que se debe añadir un apartado g) con el siguiente texto:

- g) Un representante de los alumnos designado por la organización más representativa.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

- **Punto 11.3. b)**

El Consejo Escolar de Castilla y León estima más adecuado iniciar el párrafo con la siguiente redacción:

b) Informar a los alumnos, padres o tutores...

Artículo 12. Asignación de plazas en ciclos formativos de grado medio

Este Consejo propone la modificación del plazo de 3 días hábiles establecidos para presentar reclamaciones, ampliándolo a 5 días hábiles.

Artículo 13. Procedimiento de admisión en ciclos formativos de grado superior

- **Punto 13.2**

El Consejo Escolar sugiere la inclusión de un apartado g) con la siguiente redacción:

g) Un representante de los alumnos designado por la organización más representativa.

- **Punto 13.3**

Se estima que se debe modificar el encabezado del apartado b) dándole la siguiente redacción.

b) Informar a los alumnos, padres, o tutores...

Artículo 14. Asignación de plazas en ciclos formativos de grado superior.

- **Punto 14.4**

Al igual que lo expuesto para el artículo 12, el Consejo Escolar considera escaso el plazo de 3 días hábiles establecido para poder presentar reclamaciones, por lo que se propone su ampliación a 5.

RECOMENDACIONES

1ª. El Consejo Escolar de Castilla y León estima conveniente que las Direcciones Provinciales de Educación, en el caso de centros ubicados en localidades próximas que pertenezcan a distintas provincias de esta Comunidad, pacten la adscripción de los mismos haciendo prevalecer el interés del alumnado sobre el de territorialidad.

2ª. El Consejo Escolar estima oportuno que los apartados 11.2.b) y 13.2.b), queden redactados de la siguiente forma:

Dos Directores de I.E.S. (uno de centro de ámbito rural y otro de ámbito urbano)...



DICTAMEN 4/2005 al Convenio Tipo Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.

ANTECEDENTES

El Convenio sometido a dictamen se enmarca en la colaboración entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa regulada por la Ley Orgánica 8/1985 y la Ley Orgánica 1/1990.

El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales desarrolla las normas anteriormente citadas, atribuyendo a los municipios, entre otras, la obligación de conservar, mantener y vigilar los edificios escolares destinados a la Educación Infantil y Primaria.

Ya en ocasiones anteriores este Consejo Escolar ha dictaminado convenios de similar contenido. Como es lógico, mantiene básicamente los mismos criterios utilizados entonces para fundamentar sus opiniones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Este Consejo Escolar valora positivamente la colaboración entre la Administración Regional y las Administraciones Locales en materia educativa, sobre todo cuando redunda en beneficio de la educación en la zona rural de nuestra comunidad, como es el caso. Sin duda el Convenio objeto de dictamen facilitará el cumplimiento de las obligaciones con relación a los edificios escolares por parte de pequeños municipios del medio rural que, por dificultades presupuestarias, dejan en ocasiones de atenderlas.

SUGERENCIAS

Primera. El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere que la Junta de Castilla y León continúe utilizando esta vía para posibilitar que la educación se imparta en instalaciones adecuadas en las localidades rurales de nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda. Hay algunas Diputaciones Provinciales que no suscriben habitualmente este tipo de convenios. Este Consejo Escolar observa este hecho con preocupación y, convencido de que esta actitud perjudica al alumnado rural de las provincias afectadas, sugiere a la Junta de Castilla y León que haga los esfuerzos que estén a su alcance para lograr que todos los centros rurales puedan beneficiarse de esta iniciativa.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 5/2005 a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

CONSIDERACIONES

Primera. El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la oferta presentada, esperando que en próximos años esta orientación se mantenga. Esta Oferta permite disminuir la tasa de interinidad en consonancia con los acuerdos que existen en nuestra Comunidad (Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León).

Asimismo, se considera positiva esta Oferta de Empleo Público por lo que significa de instrumento de estabilidad en el empleo.

Segunda. El Consejo Escolar considera que se deben buscar las fórmulas necesarias para reducir al máximo el régimen de provisionalidad de los maestros.

DICTAMEN 6/2005 a la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso académico 2005/2006.

PROPUESTAS Y SUGERENCIAS

Primera. En la línea de lo ya señalado en el Dictamen sobre la modificación de la plantilla de cursos anteriores, debemos reiterar a los representantes de la Administración educativa regional la importancia de presentar, junto a la documentación general, un cuadro-resumen donde aparezcan con claridad las creaciones y supresiones o amortizaciones de plazas que se han producido, así como los datos del curso anterior. Dicho cuadro permitiría a los consejeros obtener una visión global de la situación general de la plantilla docente regional y su evolución. De esta manera las consideraciones y propuestas de este Consejo Escolar tendrían un mayor grado de fundamento.

Segunda. Considera este Consejo Escolar que una de las bases para una oferta educativa de calidad es la estabilidad de los docentes que la imparten, por lo que insta a la Administración educativa regional a que inicie en el periodo de tiempo más breve posible un proceso de negociación con los sindicatos representativos del profesorado de un Acuerdo Marco regional de plantillas docentes, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones al nuevo marco legal. Dicho Acuerdo constituirá el mejor instrumento de estabilidad de los docentes de esta Comunidad.



Tercera. En tanto se concreta el mencionado Acuerdo Marco de plantillas, se insta a la Consejería de Educación y a las organizaciones implicadas a hacer un mayor esfuerzo para que los criterios regionales que para cada curso se negocien, conciten el mayor consenso.

Cuarta. El Consejo Escolar considera conveniente agilizar la regulación de los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Adultos, así como la plantilla de Inspectores.

Quinta. La realidad presente, en este caso de descenso demográfico, aconseja que, además de las ratios establecidas, la Administración a la hora de fijar las plantillas tenga en cuenta parámetros cualitativos que solucionen las situaciones concretas, especialmente en las zonas rurales.

DICTAMEN 7/2005 al Proyecto de Orden por la que se modifica la ORDEN EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

ANTECEDENTES

- ORDEN EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Dictamen 15/2002 del Consejo Escolar de Castilla y León a la Orden citada anteriormente, del cual se han aceptado los apartados 2, 3, 4, 5 y 9.
- Se ha tenido en cuenta el informe verbal del representante de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Única. El Consejo Escolar hace una valoración positiva de este Proyecto de Orden, puesto que supone un avance sobre la anterior normativa y porque, además, recoge varias de las aportaciones que en el anterior Dictamen hacía este Órgano. Por otra parte, va a simplificar la tramitación procedimental.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Primera. No modifica el artículo 5º de la ORDEN EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación. El texto presentado no recoge la demanda de las familias sobre la apertura de

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

los comedores escolares durante todo el curso académico, lo que impide la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segunda. La nueva redacción del artículo 11.2 omite la voluntariedad del personal docente que participa en la tarea de atención al servicio de comedor ya recogido en la ORDEN EDU/1752/2003.

PROPUESTAS

Primera. Este Consejo propone modificar el artículo 5.1 de la ORDEN EDU/1752/2003, en el siguiente sentido:

1. El servicio de comedor funcionará durante todo el período lectivo del curso escolar.

Segunda. Se sugiere la inclusión en el punto 8. El artículo 11.2 del Proyecto de Orden presentado, de la palabra "voluntariamente". Donde dice "*El personal docente que participe en las tareas de atención...*", debe decir "*El personal docente que participe **voluntariamente** en las tareas de atención...*"

DICTAMEN 8/2005 al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece en su disposición adicional cuarta que la Administración Educativa ha de establecer anualmente el calendario escolar, que ha de comprender un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Los Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León a las Ordenes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que regulan los calendarios escolares de cursos anteriores.

CONSIDERACIÓN AL ARTICULADO

Teniendo en cuenta que la tradicional catalogación del Lunes de Pascua como día no lectivo puede desembocar en un elevado absentismo, se formula la siguiente propuesta:

- Mantener la fecha de inicio de curso (13 de septiembre) para la Educación Primaria, adelantarla al día 16 de septiembre para la Educación Secundaria y clasificar como día no lectivo el 17 de abril de 2006 (Lunes de Pascua) para todos los niveles.



RECOMENDACIONES

1. El Consejo Escolar de Castilla y León estima que todos los centros educativos de esta Comunidad tienen que conocer los procedimientos previstos para la modificación del calendario escolar que se establecen en el artículo tercero de la presente Orden. A tal fin, se considera que la Administración Educativa debería procurar la máxima difusión de dichos procedimientos.
2. Sería recomendable que la Administración Educativa tuviera en cuenta los estudios realizados por la Subcomisión de Tiempo Escolar de este Consejo Escolar durante el presente curso a la hora de elaborar el calendario escolar del próximo curso.

DICTAMEN 9/2005 al Borrador del Plan de Orientación Educativa.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Consejo Escolar valora positivamente este Plan, no obstante, entendiendo que se plantea como una declaración de intenciones muy generalizada, considera que deberán concretarse unos criterios claros en la dotación de los recursos (ratios de personal y períodos de atención, de acuerdo con las características de cada centro y zona geográfica), y que tanto éstos como las dotaciones de Orientación se deben extender y ampliar por igual a todas las etapas educativas y centros.
2. En contra del Plan, que parece apostar demasiado por una Orientación externa, se considera más eficaz la interna, siempre que los centros dispongan de los suficientes recursos.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 7.2.3. Se propone modificar su redacción incluyendo la expresión "carácter propio", a continuación del término "idiosincrasia".

RECOMENDACIONES

1. Se considera de suma importancia la implicación de todo el profesorado en los Planes de Orientación Educativa, a través de la acción tutorial, esencial en el Sistema Educativo, por lo que deberían asignarse más recursos económicos y humanos y reducir 3 horas del horario lectivo de los profesores/as tutores/as para la realización de funciones inherentes a la función tutorial.
2. Para una mayor efectividad de la función orientadora se propone la reducción de la ratio de alumnos en relación con los Orientadores. Así mismo, se considera necesario que tanto los Equipos Psicopedagógicos

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

como los Departamentos de Orientación se doten con todo el profesorado necesario para el desempeño de sus funciones.

3. Se recomienda la reducción del número de horas de docencia directa de los Orientadores.

DICTAMEN 10/2005 al Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.

ANTECEDENTES

- Las Enseñanzas de Régimen Especial, con carácter general, están reguladas en el Título I, Capítulo I, artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), que establece como tales las Enseñanzas Artísticas, Las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas
- El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial de Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Art. 9.2

Sustituir *“promoverá”* por *“favorecerá”* y *“favorezcan”* por *“mejoren”*.

Art. 11.1

Se considera necesario modificar el apartado g) de este artículo dándole la siguiente redacción alternativa:

“Eleva a la Dirección Provincial de Educación la Memoria Anual sobre la actividades y situación general del centro, para su análisis”.

Art. 13

En el apartado a) se considera innecesario todo el texto que aparece después del término *“centro”*.

Art. 27.1

Apartado a). Se sugiere sustituir el término *“dirigir”* por el de *“coordinar”*.



RECOMENDACIONES

1ª. El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la utilización de un lenguaje más coeducativo, empleando términos como *“profesorado, alumnado, ...”*, en lugar *“de profesores, alumnos...”*.

Igualmente, será preferible la denominación de cargos con independencia del género de las personas que los desempeñen: dirección, jefatura de estudios, secretaría, tutoría, jefaturas adjuntas....

2ª. Este Consejo considera necesaria la creación del Departamento de Orientación, al menos en algunas enseñanzas, de esta forma correspondería la elaboración del Plan de de Acción Tutorial y del Plan de Orientación Académica y profesional a este Departamento.

DICTAMEN 11/2005 al Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES

- El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y asimismo, aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.
- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 7 las enseñanzas deportivas como enseñanzas escolares de régimen especial, incluyéndolas por tanto dentro del sistema educativo.
- Por el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala y se aprueban las enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.
- Corresponde ahora a la Comunidad Autónoma, a través de esta Orden, establecer los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

CONSIDERACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar considera positivo el establecimiento de los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol de la Comunidad de Castilla y León, porque regulan la formación necesaria para garantizar la competencia técnica y profesional de estas especialidades y, en su caso, adoptar las medidas oportunas para su debido control.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 12/2005 al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria "Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.

ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, especifica que gozarán de respeto y protección la lengua gallega y las modalidades lingüísticas en los lugares que habitualmente se utilicen.
- El Decreto 7/2002 de 10 de enero por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden de 29 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura regula la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden de 30 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura regula la impartición de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para la promoción del idioma gallego en los territorios limítrofes de las Comunidades Autónomas, firmado el 18 de julio de 2001

CONSIDERACIONES AL ANEXO

1ª. Considerando que el gallego es una de las lenguas cooficiales del Estado Español y una de las lenguas reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se propone el cambio de la expresión "lengua extranjera", que aparece en repetidas ocasiones en el anexo, por la de "lengua gallega".

2ª. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. II. Reflexión sobre la lengua.

Considerando que parte del alumnado que elija esta optativa puede tener la lengua gallega como lengua materna, se propone sustituir la redacción del criterio nº 5 por la siguiente: "Inferir el significado del léxico desconocido a partir de elementos icónicos, de la similitud con la lengua castellana, y con lenguas extranjeras conocidas".

RECOMENDACIONES

1ª. Este Consejo Escolar recomienda que se fijen los requisitos exigidos al profesorado para la habilitación en idioma gallego.



- 2ª. Se insta a la Administración Educativa a que realice los trámites oportunos para que al alumnado que siga el Programa para la Promoción del Idioma Gallego, y curse y apruebe la asignatura optativa en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria denominada “ Lengua y Cultura Gallega”, se le reconozca, por la Xunta de Galicia, la competencia lingüística de nivel perfeccionamiento, entregándoles un certificado de tal acreditación.
- 3ª. Del mismo modo, este Consejo cree que sería deseable que el alumnado de diversificación curricular pudiera participar en el Programa para la Promoción del Idioma Gallego, y pudiera cursar la asignatura optativa “ Lengua y Cultura Gallega” .

DICTAMEN 13/2005 al Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la elaboración de este Plan, en tanto que intenta resolver un grave problema crónico y en progresivo aumento.
2. Consideramos que el análisis de la situación debería hacerse con mayor profundidad a fin de delimitar las diversas causas de absentismo y así diseñar las distintas actuaciones, en aras a una mayor efectividad del Plan.
3. Manifestamos nuestra preocupación en el desarrollo normativo que de este Plan pueda hacerse.

RECOMENDACIONES

1. Se considera necesario que la Administración realice campañas de sensibilización a las familias como paso fundamental para intentar erradicar el problema.
2. Se considera imprescindible que se dote a este Plan con los recursos materiales y humanos necesarios, especialmente de profesionales cuya función sea la intermediación entre el centro y las familias.
3. El Equipo Directivo del centro, dentro de las directrices generales establecidas por la Consejería de Educación, debe fijar unos criterios claros para clasificar las distintas manifestaciones del absentismo escolar, que permitan dar respuesta adecuada e inmediata a cada caso.
4. Siempre que sea posible se debe priorizar los contactos directos con las familias frente a los comunicaciones, reservando éstas para aquellos casos que lo requieran.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

5. La propuesta de formación del profesorado debe ser más concreta y especialmente en el caso de centros con absentismo más acusado.
6. Recomendamos que la Administración fomente la colaboración, mediante Convenios, con los Ayuntamientos, por entender que la intervención de la Policía Local puede desempeñar un importante papel en la resolución de algunos casos de absentismo.
7. Se sugiere una agilización de los procesos señalados en el Anexo I por entender que ello contribuiría a la resolución de esta problemática.
8. Una vez más constatamos que la figura esencial en la que recae el mayor número de actuaciones es el tutor. En consecuencia, este Consejo Escolar, en consonancia con lo manifestado en reiteradas ocasiones, recomienda a la Consejería de Educación la revisión y potenciación de la función tutorial.
9. Se recomienda la dotación de recursos humanos tanto a las Aulas ALISO existentes como las que sea necesario crear, para una integración adecuada de estos alumnos en el Sistema Educativo.
10. Consideramos conveniente que todos los centros educativos dispongan de los Servicios Complementarios necesarios, para que en ningún caso, la carencia de éstos se pueda utilizar como pretexto de absentismo.

DICTAMEN 14/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

ANTECEDENTES

Las Enseñanzas de Régimen Especial, con carácter general, están reguladas en el Título I, Capítulo I, Artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), que establece como tales las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas.

El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial en Castilla y León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, recoge como uno de los objetivos potenciar el desarrollo normativo de dichas enseñanzas acorde a los retos profesionales actuales en el marco europeo.

Por su parte el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial regula en sus rasgos fundamentales la organización y funcionamiento de dichos centros y autoriza en su disposición final primera, al Consejero de Educación para desarrollar su contenido.



CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 3. Se considera necesario crear la jefatura de estudios adjunta cuando el número de alumnos y alumnas exceda de 1500.

Artículo 10. Se propone la sustitución de la expresión “un número de grupos superior a 25” por “un número de grupos superior a 20”.

Artículo 17. Se propone la siguiente redacción alternativa:

“El horario del profesor tutor deberá incluir al menos una hora complementaria semanal para la atención del alumnado y, en su caso, a padres, tutores o representantes legales”.

Artículo 32. Donde dice “..., de acuerdo con el currículo oficial y los criterios generales...”, debería hacerse una referencia al proyecto curricular, de tal manera que quedara así: “..., de acuerdo con el currículo oficial, el proyecto curricular y los criterios generales...”.

Artículo 48. Se considera necesario rebajar las ratios del Ciclo Elemental a 20 y del Ciclo Superior a 15.

Artículo 55.2. Se considera necesario contemplar la reducción de una hora complementaria para el profesorado que comparte centro.

RECOMENDACIÓN

Única. Este Consejo Escolar recomienda que la figura a la que se hace referencia en el artículo 5.1.h) y 5.2.h) sea elegida por el Consejo Escolar del Centro de entre los miembros de la Comunidad Educativa.

DICTAMEN 15/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.

ANTECEDENTES

Las Enseñanzas de Régimen Especial, con carácter general, están reguladas en el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial en Castilla y León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, recoge como uno de los objetivos potenciar el desarrollo normativo de dichas enseñanzas acorde a los retos profesionales actuales en el marco europeo.

Por su parte el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial regula en sus rasgos fundamentales la organiza-

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

ción y funcionamiento de dichos centros y autoriza en su disposición final primera, al Consejero de Educación para desarrollar su contenido.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 3. Se considera necesario crear la jefatura de estudios adjunta cuando el número de alumnos y alumnas exceda de 350.

Artículo 7. Se considera más adecuado fijar en 10 profesores/as el número de componentes de un departamento para dividir en dos el mismo.

Artículo 29. Donde dice “..., de acuerdo con el currículo oficial y los criterios generales...”, debería hacerse una referencia al proyecto curricular, de tal manera que quedara así: “..., de acuerdo con el currículo oficial, el proyecto curricular y los criterios generales...”.

RECOMENDACIONES

Primera. Este Consejo Escolar considera fundamental la creación de los Departamentos de Orientación en los Conservatorios de Música.

Segunda. El Consejo Escolar recomienda que la figura a la que se hace referencia en el Artículo 5.1.h) sea elegida por el Consejo Escolar del Centro de entre los miembros de la Comunidad Educativa.

DICTAMEN 16/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.

ANTECEDENTES

Las Enseñanzas de Régimen Especial, con carácter general, están reguladas en el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial en Castilla y León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, recoge como uno de los objetivos potenciar el desarrollo normativo de dichas enseñanzas acorde a los retos profesionales actuales en el marco europeo.

Por su parte el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial regula en sus rasgos fundamentales la organización y funcionamiento de dichos centros y autoriza en su disposición final primera, al Consejero de Educación para desarrollar su contenido.



CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 3. Se considera necesario crear la jefatura de estudios adjunta cuando el número de alumnos y alumnas matriculados exceda de 300.

Artículo 8.1.

- Se estima que al apartado b) se le debería dar la siguiente redacción:
 - b) Departamento de Organización Industrial y Legislación y, en su caso, Formación y Orientación Laboral: estará constituido por los profesores de Organización Industrial y Legislación y de Formación y Orientación Laboral”.
- Y para el apartado c) se propone el siguiente texto alternativo
 - c) Departamento de Dibujo Artístico: estará constituido por los profesores de Dibujo Artístico y Color e Historia del Arte.

Este Consejo echa de menos un artículo que haga referencia al Departamento de Orientación, por lo que propone añadir, un nuevo artículo con el siguiente texto:

Artículo 9 bis. En cada Escuela de Arte habrá un Departamento de Orientación y promoción académica y profesional.

Artículo 31. Donde dice “..., de acuerdo con el currículo oficial y los criterios generales...”, debería hacerse una referencia al proyecto curricular, de tal manera que quedara así: “..., de acuerdo con el currículo oficial, el proyecto curricular y los criterios generales...”.

Artículo 52.3. Se propone cambiar la redacción del siguiente artículo por la siguiente: “Al determinar los bloques horarios, la jefatura de estudios deberá tener en cuenta la atención al alumnado con asignaturas, materias o módulos pendientes y las actividades de recuperación correspondientes”.

RECOMENDACIÓN

Única. El Consejo Escolar recomienda que la figura a la que se hace referencia en el artículo 5.1.h) sea elegida por el Consejo Escolar del Centro de entre los miembros de la Comunidad Educativa.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMATIVA PUBLICADA EN EL BOCyL, RESPECTO A LAS PROPUESTAS REALIZADAS EN LOS DICTÁMENES

Consideraciones generales

En muchos de los casos, al no haber propuestas concretas en relación con el borrador del que se extracta el correspondiente informe, no es posible establecer un análisis comparativo.

Por otro lado, se han analizado aquéllas en las que esto es posible. En los dictámenes 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 57 del año 2004 y 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 del año 2005, por contener o un informe favorable al borrador, o la norma no ha sido publicada o no ha recogido ningún aspecto sugerido en el dictamen o bien el Consejo Escolar no ha entrado a su valoración, no aparecen reseñados. El último supuesto, en la mayoría de los casos, obedece a que las normas que se dictaminaban formaban parte de la aplicación de la LOCE en el momento en que el cambio de política educativa del Ministerio de Educación hacía preveer que esta Ley Orgánica estaba a punto de ser parcialmente derogada.

DICTAMEN 38/2004 al Proyecto de Orden por el que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria "Iniciativa Emprendedora" y se aprueba su currículo.

Norma: Orden EDU/1170/2004, de 13 de julio (Bocyl. 22-7-05)

Aspectos que se consideran:

- En el texto del Preámbulo se introduce una aclaración sobre la concordancia entre la denominación de la materia optativa y la finalidad básica que se plantea.
- En el artículo 3.1. se aclara qué especialidades docentes pueden impartirla en el caso de no haber especialistas en Economía.

DICTAMEN 54/2004 al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.



Norma: Orden EDU/1925/2004 (Bocyl. 29-12-05)

Aspectos que se consideran:

- Se matiza la exigencia de un informe favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar para el desarrollo de una experiencia de calidad.
- Matiza y completa la composición del equipo de mejora.
- Modifica la composición del equipo de mejora.
- Cambia las funciones que se atribuyen a los Equipos Provinciales de Dirección.
- Se acepta la alusión a las redes pública y concertada en el Artículo 4.3.
- Se da al artículo 4.4. una nueva redacción, que figura en el texto del dictámen recogido más arriba, referido al equipo de apoyo y seguimiento. En este mismo punto, la norma hace un cambio de organización en estos equipos de apoyo.
- Completa las actuaciones de los equipos provinciales de dirección
- En el artículo 5.3 se reorganizan sus epígrafes y se da una nueva redacción
- Se aumenta de tres a cuatro las provincias con mayor incremento absoluto en el número de experiencias de calidad en el reconocimiento anula de las mejores.
- En el artículo 7 se alteró el orden de los puntos 1 y 2.

DICTAMEN 55/2004 al Borrador de Decreto por el que se crea la “Escuela de Excelencia Musical” de la Comunidad de Castilla y León.

**Norma: Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre
(Bocyl. 28-12-2004)**

Aspectos que se consideran:

- Se modificó el nombre del Conservatorio Superior de Música de Salamanca por el de Castilla y León.

DICTAMEN 56/2004 al Borrador de Decreto por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Norma: Decreto 17/2005, de 10 de febrero (Bocyl. 14-2-05)

Aspectos que se consideran:

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

- Se precisó el ámbito de aplicación en el caso de un nuevo proceso de admisión.
- Se cambió el título del artículo 4., referido a la información al alumnado y a los padres, madres o tutores legales
- En la Disposición Adicional cuarta se modificó la redacción dando carácter de excepcional a la medida prevista.

DICTAMEN 58/2004 al Proyecto de Orden por la que regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

Norma: Orden EDU/11/2005, de 11 de enero (Bocyl 19-1-05)

Aspectos que se consideran:

- Se da una nueva redacción y una modificación del orden en que se relacionana los recursos al artículo 3, referido al Contenido del Plan.

DICTAMEN 1/2005 al Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/52/2005, de 26 de enero (Bocyl 13-1-05)

Aspectos que se consideran:

- Se implicó al personal no docente en las actuaciones en relación con el fomento de la convivencia.
- Se hicieron precisiones terminológicas al artículo 3, puntos 1 y 3.
- Se eliminó el término bullying del texto de la Orden.

DICTAMEN 2/2005 al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero (Bocyl. 17-2-05)

Aspectos que se consideran:

- El Consejo Escolar puntualizó la forma de elegir a los representantes de las asociaciones de padres y madres de alumnos concretándose en las más representativas del sector.



DICTAMEN 3/2005 a la Propuesta de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/540/2005, de 21 de abril (Bocyl. 28-4-05)

Aspectos que se consideran:

- Se añadió a los tutores legales en los destinatarios de la información de las plazas disponibles en los centros públicos.

DICTAMEN 7/2005 al Proyecto de Orden por la que se modifica la ORDEN EDU/1752/2003, de 19 de diciembre por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Norma: Orden EDU/551/2005, de 26 de abril (Bocyl. 29-4-05)

Aspectos que se consideran:

- Se añade la voluntariedad en el personal docente que participa en las tareas de atención al servicio de comedor.

DICTAMEN 10/2005 al Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.

Norma: Decreto 65/2005, de 15 de septiembre (Bocyl. 21-9-05)

Aspectos que se consideran:

- Se introdujo una corrección de estilo en el artículo 9.2.
- Se suprimió texto innecesario en el listado de competencias del Jefe de Estudios.
- Se hizo una precisión en las competencias del Jefe de Departamento Didáctico

DICTAMEN 12/2005 al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de E.S.O: "Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.

Norma: Orden EDU/965/2005, de 14 de julio (Bocyl 21-7-05)

Aspectos que se consideran:

- Se establece una precisión terminológica y no inducir a atribuir a la lengua gallega el carácter de lengua extranjera.

Informes, Dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

DICTAMEN 14/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/1187/2005 de 21 de septiembre
(Bocyl. 22-9-05)

Aspectos que se consideran:

- Se acepta hacer extensiva la dedicación también a padres, madres o tutores legales de la hora complementaria semanal de tutoría.
- Se añade el Proyecto Curricular como fuente de principios que han de regir la elaboración de las Programaciones didácticas de los Departamentos.

DICTAMEN 15/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre
(Bocyl. 22-9-05)

Aspectos que se consideran:

- Se añade el Proyecto Curricular como fuente de principios que han de regir la elaboración de las Programaciones didácticas de los Departamentos

DICTAMEN 16/2005 al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.

Norma: Orden EDU/1186/2005, de 21 de septiembre
(Bocyl. 22-9-05)

Aspectos que se consideran:

- Se añade el Proyecto Curricular como fuente de principios que han de regir la elaboración de las Programaciones didácticas de los Departamentos.

**3. Resumen de
los asuntos tratados
en cada una de
las reuniones del Pleno de
la Comisión Permanente,
de las Comisiones Específicas y
de las Subcomisiones**

MEMORIA

1. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR

1. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Alcañices (Zamora), el día 2 de diciembre de 2004

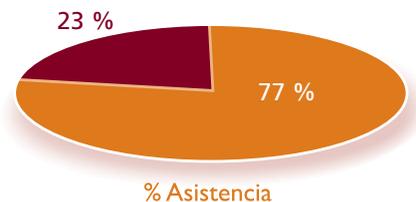
Siguiendo la rotación que los Plenos del Consejo Escolar de Castilla y León han tenido hasta el momento, se celebró éste en el IES "Aliste" de Alcañices, Zamora.

Asisten a la inauguración de la sesión, invitados por el Presidente, las siguientes personas:

- D. Tomás Carrión Carrión, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañices.
- D. Óscar Reguera Acevedo, Delegado de la Junta de Castilla y León en Zamora.
- D. Pedro San Martín Ramos , Director Provincial de Educación de Zamora.

Consejeros asistentes **47**

Consejeros ausentes **14**



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Ratificación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.
- Ratificación de los Dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
- Aprobación del Proyecto de Informe Anual sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, Curso 2002-2003.



- Aprobación de la estimación de gasto del Consejo Escolar de Castilla y León para el ejercicio presupuestario 2005.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

2. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Almazán (Soria), el día 28 de junio de 2005

Esta sesión tuvo lugar en el Centro Cultural "Tirso de Molina" de la Villa de Almazán, situado en la Pza. de los Olmos, s/n. Asistieron a la inauguración de la sesión, invitados por el Presidente, las siguientes personas: D. Domingo Heras López, Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria; D. Félix Hernández Tajada, 2º Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almazán; Dña. M.ª José Heredia de Miguel, Secretaria Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria; D. Ángel de Miguel Casas, Director Provincial de Educación de Soria y Directores de Centros y Servicios Educativos de la localidad.

Consejeros asistentes **40**

Consejeros ausentes **21**



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Ratificación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.
- Composición actual de las Comisiones Específicas.
- Ratificación de los Dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
- Presentación del Proyecto de Informe Anual sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, Curso 2003-2004.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

Composición de la Comisión Permanente

PRESIDENTE:

D. Pedro Bringas Arroyo

VICEPRESIDENTE

D. Jesús M.^a Palomares Ibáñez

SECRETARIO

D. Isaac Losada Ferrero

Consejeros

PROFESORADO DE ENSEÑANZA PÚBLICA

- D. Miguel Grande Rodríguez.
- D. Rafael Domínguez Martín.

PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIVADA

- D.^a Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara.

PADRES DE ALUMNOS

- D. Fco. Javier Íñigo Cid.
- D.^a M.^a Auxiliadora García Nava.

ALUMNOS

- D.^a Cristina Rodríguez Escudero.

TITULARES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS

- D. Gregorio de Frutos Sanz.

CENTRALES SINDICALES

- D. Julio Serrano Gracia.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

- D. José Luis Marcos Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

- D. Juan Carlos Rodríguez Santillana.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

- D.^a Isabel Rodríguez González.

PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO

- D.^a M.^a Francisca Calleja González.

1. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 7 de septiembre de 2004

Consejeros asistentes **13**

Consejeros ausentes **0**



TEMAS TRATADOS

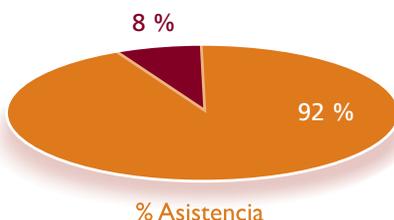
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías y del Borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar los proyectos de dictámenes.
- Planificación anual de plenos ordinarios del Consejo Escolar de Castilla y León.
- Renovación de las Comisiones Específicas.
- Designación de miembros de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

2. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 28 de septiembre de 2004

Consejeros asistentes **12**

Consejeros ausentes **1**



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Especifica de Innovación y Calidad Educativa al Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Especifica de Innovación y Calidad Educativa al Borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.
- Renovación de la Comisión Especifica de Ordenación del Sistema Educativo.
- Creación de una Subcomisión que se encargue de organizar los próximos Encuentros de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

3. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 26 de octubre de 2004

Consejeros asistentes **13**

Consejeros ausentes **0**





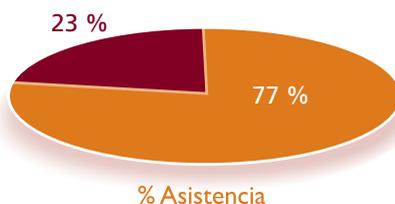
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación de la Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del Sistema Educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Informe Anual sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2002-2003.
- Previsiones sobre los XVI Encuentros de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado.
- Información del presidente.
- Ruegos y preguntas.

4. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 2 de noviembre de 2004. (Continuación de la sesión anterior)

Consejeros asistentes 10

Consejeros ausentes 3



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Informe Anual sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2002-2003.
- Presentación por parte de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos del proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007 y designación de la Comisión Específica que se encarga de elaborar el Proyecto de Dictamen.
- Ruegos y Preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

5. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 19 de noviembre de 2004

Consejeros asistentes **13**

Consejeros ausentes **0**



TEMAS TRATADOS

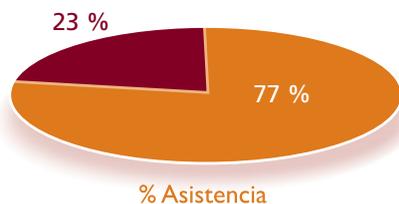
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación del Borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encarga de elaborar el proyecto de Dictamen.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo, al Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del Sistema Educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.
- Presentación y aprobación de la propuesta de estimación de gasto del Consejo Escolar para el Ejercicio Presupuestario 2005.
- Elaboración del documento consensuado que contenga la opinión del Consejo Escolar de Castilla y León en el debate abierto por el MEC sobre el Documento "Una educación de calidad en libertad para todos y entre todos".
- Información del Presidente.
- Ruegos y Preguntas.



6. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 30 de noviembre de 2004

Consejeros asistentes 10

Consejeros ausentes 3



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación de las siguientes normas: Borrador del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León; Borrador del Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León; Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docente de Infantil y Primaria.
- Designación de la Comisión Especifica que se encarga de elaborar los Proyectos de Dictámenes.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen al Borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

7. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 14 de diciembre de 2004

Consejeros asistentes 12

Consejeros ausentes 1



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

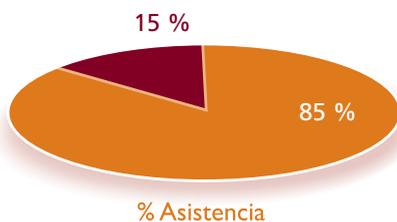
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Borrador del Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y aprobación del Borrador del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León
- Estudio y aprobación del Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docente de Infantil y Primaria.
- Estudio y valoración de los votos particulares presentados al Informe Anual sobre la situación del Sistema Educativo, Curso 2002-2003, aprobado en el Pleno del 2 de diciembre de 2004.
- Valoración del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León del 2 de diciembre de 2004.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

8. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de enero de 2005

Consejeros asistentes **11**

Consejeros ausentes **2**



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impares, sostenidos con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, y designación de la Comisión Específica que se encargará de la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.

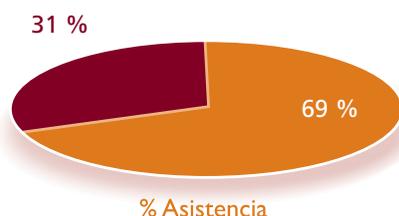


- Estudio y aprobación, si procede, del proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa, al Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas

9. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 9 de febrero de 2005

Consejeros asistentes 9

Consejeros ausentes 4



TEMAS TRATADOS

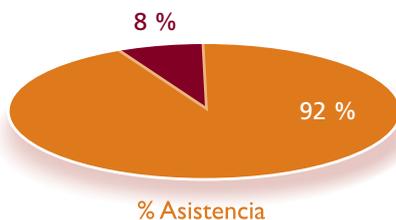
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Información por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, y designación de la Comisión Específica que se encargará de la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

10. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 22 de febrero de 2005

Consejeros asistentes 12

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

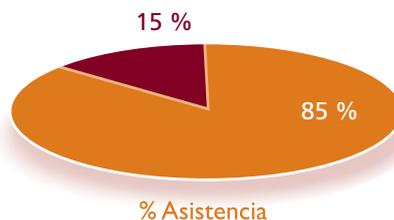
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Información por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2005 y designación de la Comisión Específica que se ha de encargar de la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Información por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento del modelo de Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.
- Estudio, elaboración y aprobación del Dictamen al modelo de Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa al Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.



11. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 8 de marzo de 2005

Consejeros asistentes **11**

Consejeros ausentes **2**



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso escolar 2005/2006, y designación de la Comisión Específica que se encargará de la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.
- Estudio, y aprobación del Dictamen al Convenio Tipo Especifico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural.
- Aprobación de modificación de Comisiones Específicas.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

12. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 22 de marzo de 2005

Consejeros asistentes **12**

Consejeros ausentes **1**



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos a la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso escolar 2005/2006.
- Adopción de acuerdos sobre el método a seguir para la elaboración del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, Curso 2003/2004.
- Establecer la fecha del próximo Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

13. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 5 de abril de 2005

<u>Consejeros asistentes</u>	<u>12</u>
<u>Consejeros ausentes</u>	<u>1</u>



TEMAS TRATADOS

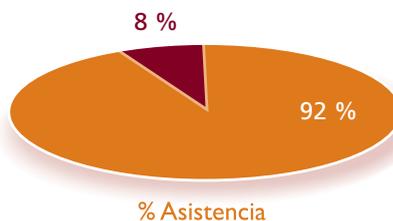
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial, y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el proyecto de Dictamen.
- Presentación, por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y designación de la Comisión Específica encargada de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Estudio del primer borrador del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, Curso 2003/2004.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.



14. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 19 de abril de 2005

Consejeros asistentes 12

Consejeros ausentes 1



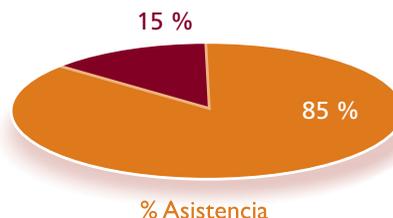
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Información sobre las modificaciones que se han producido en el borrador del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, Curso 2003/2004.
- Información sobre forma de acceso y uso de la plataforma virtual del Consejo Escolar de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

15. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 10 de mayo de 2005

Consejeros asistentes 11

Consejeros ausentes 2



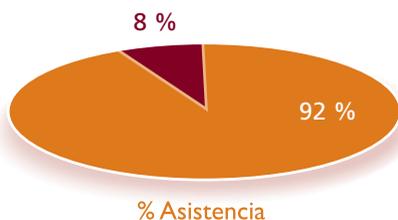
Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos del Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el proyecto de Dictamen.
- Adopción de acuerdos en relación con el envío de documentación correspondiente a cada convocatoria.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

16. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 24 de mayo de 2005

<u>Consejeros asistentes</u>	<u>12</u>
<u>Consejeros ausentes</u>	<u>1</u>



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas presentadas por los Consejeros al Borrador del Informe sobre la situación del sistema Educativo, Curso 2003/04.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.



17. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 31 de mayo de 2005

Consejeros asistentes **13**

Consejeros ausentes **0**



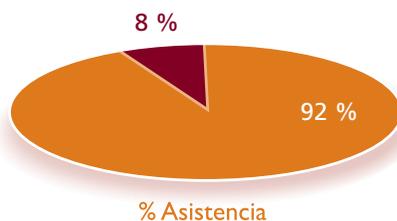
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador del Plan de Orientación Educativa y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el Proyecto de Dictamen.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el Proyecto de Dictamen.
- Continuación con el estudio y aprobación, si procede, de las propuestas presentadas por los Consejeros al Borrador del Informe sobre la situación del Sistema Educativo, Curso 2003/04.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

18. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 7 de junio de 2005

Consejeros asistentes **12**

Consejeros ausentes **1**



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

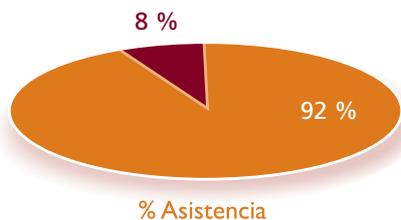
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria “ Lengua y Cultura Gallega” y se aprueba su currículo. Designación de la Comisión Especifica que habrá de encargarse de la elaboración del Proyecto de Dictamen.
- Presentación de sugerencias al Plan Integral de Apoyo a las Familias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de opinión presentadas por los Consejeros al Borrador del Informe sobre la situación del sistema Educativo, Curso 2003/04.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

19. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 14 de junio de 2005

Consejeros asistentes 12

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

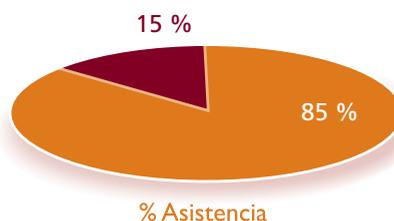
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Especifica de Innovación y Calidad Educativa al borrador del Plan de Orientación Educativa.
- Continuación con el estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de opinión presentadas por los Consejeros al Borrador del Informe sobre la situación del Sistema Educativo, Curso 2003/04.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.



20. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 21 de junio de 2005

Consejeros asistentes 11

Consejeros ausentes 2



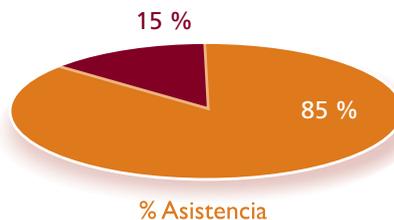
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo al Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del sistema Educativo al Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del sistema Educativo al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria " Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional del Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar, 2005-2007 y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

21. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 5 de julio de 2005

Consejeros asistentes 11

Consejeros ausentes 2



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

TEMAS TRATADOS

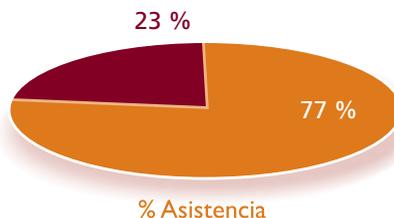
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador de la Orden por la que se ordenan los Niveles I y II de la Enseñanza Básica para Personas Adultas y se establece su currículo. Designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador de la Orden por la que se adapta la organización y metodología de la Educación Secundaria Obligatoria a la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León. Designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León y designación de la Comisión Específica que se encargará de elaborar el correspondiente Proyecto de Dictamen.
- Estudio y aprobación, si procede del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa al Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- Análisis del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León del pasado día 28 de Junio en Almazán (Soria).
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.



22. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 21 de julio de 2005

Consejeros asistentes **10**

Consejeros ausentes **3**



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo, al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo, al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.
- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo, al Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.
- Información del Presidente.
- Ruegos y preguntas.

3. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO ESCOLAR

3.1 COMISIÓN ESPECÍFICA DE FINANCIACIÓN, INVERSIONES Y RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

Composición de la Comisión Específica

PRESIDENTE

D. Julián Martínez Calderón.

VICEPRESIDENTE

D. Anselmo Paredes Castro.

SECRETARIO

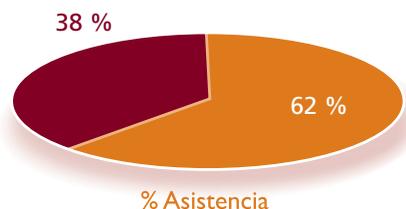
D. Isaac Losada Ferrero.

Consejeros:

- D. José Luis Lara Moya.
- D. Saturnino Fernández de Pedro.
- D. Jaime Villagrà Herrero.
- D.ª Rocío Lucas Navas.
- D.ª Rosa María Flores Bernal.
- D. Óscar Blázquez de la Iglesia.

1. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo del día 28 de febrero de 2005

<u>Consejeros asistentes</u>	<u>5</u>
<u>Consejeros ausentes</u>	<u>3</u>





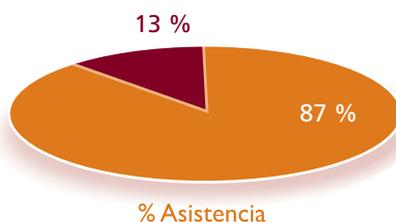
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Elección de Presidente/a de la Comisión Específica.
- Presentación por la Dirección General de Recursos Humanos de la Propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2005.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2005.
- Ruegos y preguntas.

2. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo del día 14 de marzo de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Elección de Presidenta de la Comisión Específica.
- Presentación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso escolar 2005/2006.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen a la propuesta de modificación de plantillas jurídicas para el curso escolar 2005/2006.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

3. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo del día 11 de abril de 2005

<u>Consejeros asistentes</u>	<u>8</u>
<u>Consejeros ausentes</u>	<u>0</u>



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, por la que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Ruegos y preguntas.

3.2 COMISIÓN ESPECÍFICA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

Composición de la Comisión Específica

PRESIDENTE

D. Antonio Martín Mateos.

VICEPRESIDENTE

D.ª Belén García Sánchez.

SECRETARIO

D. Isaac Losada Ferrero.



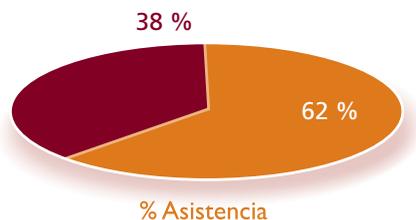
Consejeros

- D.^a Isabel Arribas Arribas.
- D.^a Vanesa Álvarez Álvarez.
- D.^a Esperanza Lobato López.
- D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego.
- D.^a Montserrat Sabadell González.
- D. Manuel Tostado González.

1. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 13 de septiembre de 2004

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3



TEMAS TRATADOS

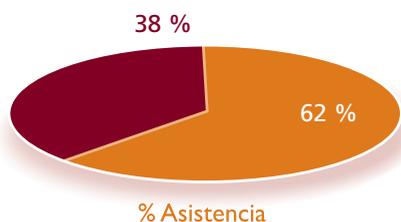
- Elección del Presidente y del Vicepresidente.
- Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías y del borrador del Plan de Atención al Alumnado con superdotación Intelectual.
- Elaboración de los proyectos de Dictamen al Borrador del Plan de Atención al alumnado Extranjero y de Minorías y al borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.
- Ruegos y Preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

2. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 20 de septiembre de 2004

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3



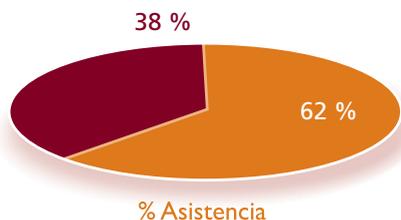
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al borrador del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen y al Borrador del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.
- Ruegos y Preguntas.

3. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 9 de noviembre de 2004

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, del Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de ala Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

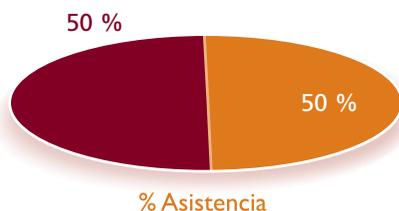


- Elaboración de los proyectos de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.
- Ruegos y Preguntas.

4. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 9 de diciembre de 2004

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes 4



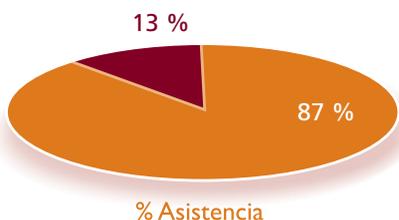
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- Ruegos y preguntas.

5. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 19 de enero de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

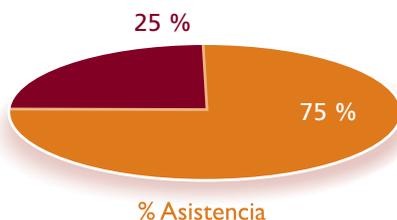
TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, del Proyecto de Orden relativa al fomento de la convivencia y al desarrollo de actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento del alumnado en los centros docentes de Castilla y León.
- Ruegos y preguntas.

6. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 16 de febrero de 2005

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 2



TEMAS TRATADOS

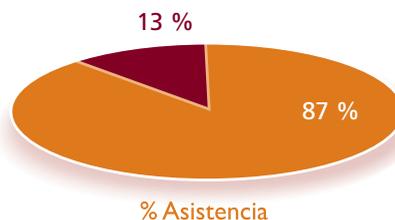
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Propuesta de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Ruegos y preguntas.



7. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 8 de junio de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



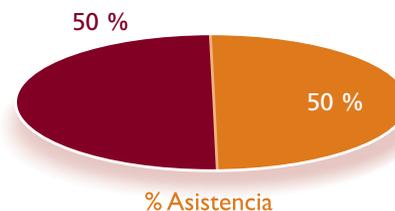
TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador del Plan de Orientación Educativa.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Borrador del Plan de Orientación Educativa.
- Ruegos y preguntas.

8. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa del día 30 de junio de 2005

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes 4



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa del Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2005-2007.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Borrador del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2005-2007.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

3.3 COMISIÓN ESPECÍFICA DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Composición de la Comisión Específica

PRESIDENTE

D.^a M.^a Teresa Pérez Alonso.

VICEPRESIDENTE

D.^a Lucita Colinas Molezuelas.

SECRETARIO

D. Isaac Losada Ferrero.

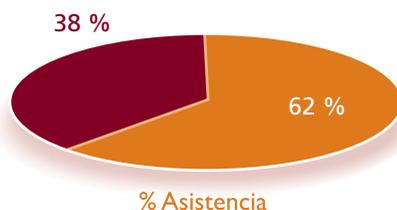
Consejeros

- D. J. Miguel Carlos Debesa Gil.
- D. Enrique Pérez Herranz.
- D. Daniel Cascón Mielgo.
- D. Carlos Javier Martínez Robla.
- D.^a Sofía Andrés Merchán.
- D. Guillermo Granja Barón.

1. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 3 de noviembre de 2004

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del Sistema Educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- Ruegos y preguntas.



2. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 24 de noviembre de 2004

Consejeros asistentes 8

Consejeros ausentes 0



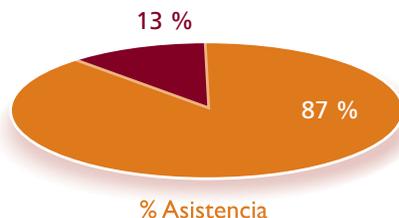
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al borrador de Decreto por el que se crea la "Escuela de Excelencia Musical" de la Comunidad de Castilla y León.
- Ruegos y preguntas.

3. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de los días 1, 3 y 10 de diciembre de 2004

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación de las siguientes normas: Borrador del Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León; Borrador del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León; Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docente de Infantil y Primaria.

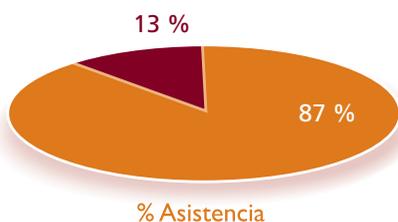
Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

- Estudio y elaboración del Dictamen al Borrador del Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Dictamen al Borrador del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docente de Infantil y Primaria.
- Ruegos y preguntas.

4. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 1 y 3 de febrero de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Ruegos y preguntas.



5. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 17 de mayo de 2005

Consejeros asistentes **8**

Consejeros ausentes **0**



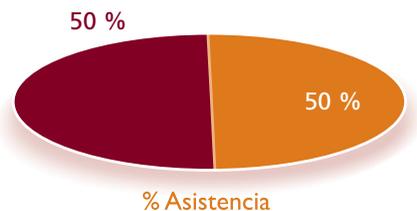
TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos del Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.
- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso 2005/2006 en los centros docentes que imparten enseñanzas escolares en la Comunidad de Castilla y León.
- Ruegos y preguntas.

6. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 17 de junio de 2005

Consejeros asistentes **4**

Consejeros ausentes **4**



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por parte de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa del Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria " Lengua y Cultura Gallega" y se aprueba su currículo.

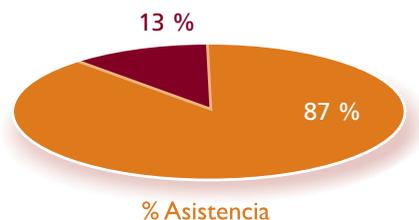
Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

- Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria “Lengua y Cultura Gallega” y se aprueba su currículo.
- Ruegos y preguntas.

7. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo del día 18 de julio de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Presentación por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de los siguientes Proyectos de Órdenes:
 - Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.
- Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Ordenes relacionadas en el punto número 2 del Orden del Día.
- Ruegos y preguntas.



4. ACTIVIDADES DE LAS SUBCOMISIONES

4.1 SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME ANUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición de la Subcomisión

PRESIDENTE

D. Pedro Bringas Arroyo.

SECRETARIO

D. José Ignacio Niño Encinas.

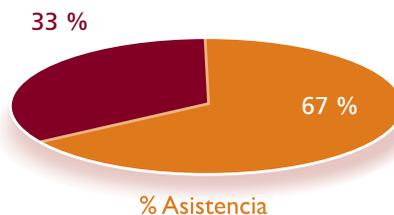
Consejeros

- D.ª M.ª Teresa Pérez Alonso.
- D. Julián Martínez Calderón.
- D. Miguel Fuertes González.

1. Sesión de día 14 de octubre de 2004

Consejeros asistentes 2

Consejeros ausentes 1



TEMAS TRATADOS

- Debate y aprobación de las enmiendas presentadas por los Consejeros al Proyecto de Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, Curso 2003/04.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

4.2 SUBCOMISIÓN DE ESTUDIO Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Composición de la Subcomisión

PRESIDENTA

D.^a Cristina Rodríguez Escudero.

VICEPRESIDENTE

D. Jesús Murias Granell.

SECRETARIO

D. Isaac Losada Ferrero.

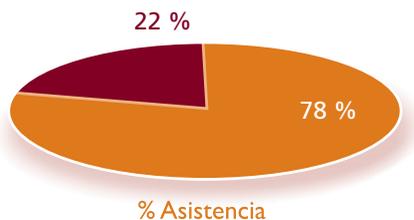
Consejeros:

- D.^a Sonia González Romo.
- D. José Antonio García alegre.
- D. José Francisco Bernardos Gil.
- D. Antonio M. Guerra Pardo.
- D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira.
- D. Manuel Tostado González.
- D. Agapito Muñiz Llanos.

1. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 21 de septiembre de 2004

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 2





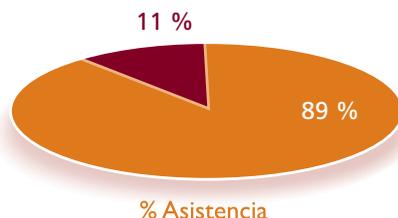
TEMAS TRATADOS

- Constitución de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar.
- Elección de Presidente y Vicepresidente.
- Delimitación del campo de trabajo de la Subcomisión y elaboración de un plan de funcionamiento.
- Ruegos y preguntas.

2. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 14 de diciembre de 2004

Consejeros asistentes **8**

Consejeros ausentes **1**



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Planificación de las actividades de la Subcomisión.
- Ruegos y preguntas.

3. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 18 de enero de 2005

Consejeros asistentes **9**

Consejeros ausentes **0**



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Distribución entre los componentes de la Subcomisión de los temas de estudio acordados en el punto 3 del esquema de trabajo aprobado por misma en la reunión del día 14 de diciembre de 2004.
- Ruegos y preguntas.

Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

4. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 10 de febrero de 2004

Consejeros asistentes **6**

Consejeros ausentes **3**



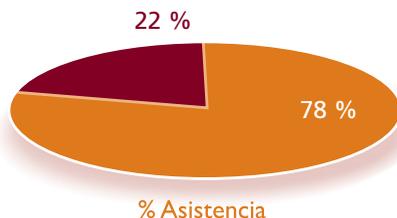
TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Intervención del profesor D. Agustín Escolano Benito, Catedrático de Historia de la Educación de la Universidad de Valladolid, para tratar sobre el " tiempo escolar" .
- Puesta en común de los trabajos realizados por los Consejeros.
- Ruegos y preguntas.

5. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 15 de marzo de 2004

Consejeros asistentes **7**

Consejeros ausentes **2**



TEMAS TRATADOS

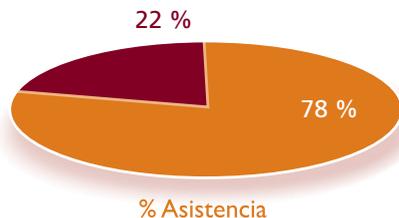
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Puesta en común de los trabajos realizados por los Consejeros e intercambio de información.
- Ruegos y preguntas.



6. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 26 de abril de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 2



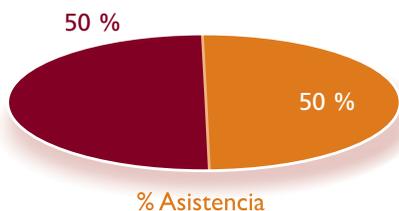
TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Puesta en común de los trabajos realizados por los Consejeros, intercambio de información y adopción de acuerdos en su caso.
- Ruegos y preguntas.

7. Reunión de la Comisión Redactora de la Subcomisión, día 17 de mayo de 2005

Consejeros asistentes 2

Consejeros ausentes 2



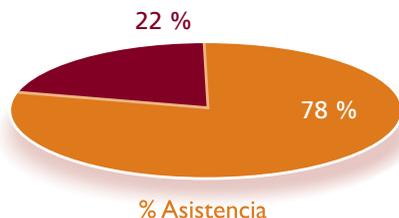
TEMAS TRATADOS

- Redacción del documento de Conclusiones.

8. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 21 de junio de 2005

Consejeros asistentes 8

Consejeros ausentes 1



Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones del Pleno de la Comisión Permanente de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones

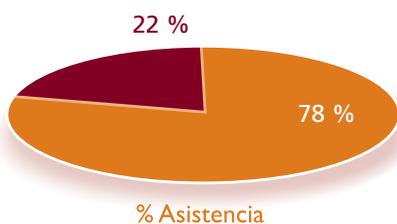
TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Redacción de las conclusiones del estudio elaborado por la Subcomisión sobre el tiempo escolar.
- Ruegos y preguntas.

9. Sesión de la Subcomisión de Estudio y Distribución del Tiempo Escolar del día 5 de julio de 2005

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 2



TEMAS TRATADOS

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Redacción y aprobación del documento final de Conclusiones.
- Ruegos y preguntas.

4. Estimación del gasto del Consejo Escolar de Castilla y León

MEMORIA

1. ESTIMACIÓN DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2005

En la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, en Alcañices (Zamora), a propuesta de su Presidente, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León aprobó, en cumplimiento de lo establecido en el apartado K del artículo 4 del Reglamento de funcionamiento, la siguiente estimación del gasto para el ejercicio 2005:

Concepto	2004	2005
Alquiler	21.327	21.753
Material de oficina	3.902	3.980
Energía eléctrica	2.101	2.143
Otros suministros	703	717
Servicios telefónicos	2.050	2.091
Servicios postales y telegráficos	4.634	4.727
Atenciones protocolarias y representación	1.888	1.926
Publicidad y promoción	2.039	2.080
Reuniones, conferencias y cursos	49.285	50.271
Edición de libros y publicaciones	53.224	54.288
Limpieza	4.602	4.694
Estudios y trabajos técnicos	33.103	33.765
Dietas	47.202	48.146
Locomoción	26.972	27.511
Total Euros	253.032	258.092

5. Otras actividades del Consejo Escolar

MEMORIA

1. DEBATE PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

A) PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR EN EL DEBATE

El Consejo Escolar de Castilla y León ha participado, durante el curso 2004-2005, en el debate abierto por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre el documento "Una educación de calidad en libertad para todos y entre todos". Dicha participación tuvo su origen en la decisión de la Asamblea de Presidentes de Consejos Escolares autonómicos; éstos acordaron hacer llegar al Ministerio de Educación la opinión conjunta de estos órganos sobre las propuestas que se iban a recoger en la nueva norma general de educación.

En el Consejo Escolar de Castilla y León, la organización, coordinación y redacción corrió a cargo de la Comisión Permanente. Ésta abrió la participación a todos los Consejeros; acordó remitirles el documento e invitarles a aportar sus opiniones a través de las instituciones u organizaciones a las que representan, de manera que todos los miembros agrupasen sus ideas en un solo documento.

Recibidas las aportaciones de las distintas organizaciones e instituciones, y las de algunos Consejeros a título personal, los miembros de la Comisión Permanente recogieron, por bloques, en un documento único, las distintas opiniones. En algunas propuestas se llegó a una respuesta única y consensuada y en otras se dio cabida a opiniones discordantes.

Elaborado este documento, la Comisión Permanente lo debatió y aprobó en las sesiones del 19 y del 23 de noviembre de 2004. Así fue remitido al Consejo Escolar de Aragón, que fue el encargado de recoger y sintetizar las aportaciones de los distintos Consejos Escolares.

El documento elaborado por el Consejo Escolar de Castilla y León es el que sigue, el que remitió el conjunto de Consejos Escolares figura a continuación, en el punto C).



B) APORTACIONES Y SUGERENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO SÍNTESIS¹

PROPUESTA DEL BLOQUE 1

EL CARÁCTER EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

PROPUESTA 1.1 La Educación Infantil constituirá la etapa educativa correspondiente al tramo de edad de los niños y niñas de cero a seis años. Se organizará en dos ciclos de tres años cada uno y tendrá carácter voluntario. La Educación Infantil tendrá, en sus dos ciclos, una finalidad educativa propia y una orientación diferenciada de la de etapas posteriores.

Este Consejo Escolar manifiesta su acuerdo en que la Educación Infantil tenga finalidad educativa y no asistencial

PROPUESTA 1.2 Los poderes públicos articularán políticas de cooperación entre las diferentes Administraciones para organizar una oferta suficiente de plazas escolares en el 1^{er} ciclo de la etapa.

Los poderes públicos articularán políticas entre las diferentes Administraciones, dotándolas de recursos económicos suficientes para ofertar las plazas necesarias mediante convenios con las Corporaciones Locales y otras entidades sin ánimo de lucro.

PROPUESTA DEL BLOQUE 2

PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

De las opiniones manifestadas por los consejeros escolares se deduce que no hay grandes temas que los separen en la observación de los problemas de aprendizaje que soporta la Educación Primaria, si bien es cierto que tampoco se entra en los aspectos formales y no formales de esta etapa, ni se ofrecen soluciones arriesgadas e innovadoras que hagan posible afrontar los problemas que genera en el alumnado una etapa que trasluce sus carencias, cuando éste pasa a la Secundaria muchas veces sin posibilidad de corrección.

¹ Primero se presentan las propuestas del Ministerio de Educación y Ciencia y después las opciones y aportaciones del Consejo Escolar de Castilla y León.

PROPUESTA 2.1 En la Educación Primaria, los resultados de la evaluación continua se utilizarán en la adopción de medidas preventivas específicas para los alumnos con especiales dificultades de aprendizaje, desde el momento en el que se detecten estas dificultades. Los informes de evaluación recogerán las dificultades detectadas y las propuestas previstas para resolverlas: grupos flexibles, oferta de más horas de trabajo en el centro, actividades complementarias, plan especial de refuerzo para los meses de verano o permanencia de un año más en el mismo ciclo.

Consideramos que un objetivo clave para detectar, resolver y tomar, medidas preventivas es la evaluación continua, que debe ser acompañada por el buen trabajo en equipo de los profesionales de la enseñanza, la orientación del tutor, los mediadores y la implicación de las familias. Se concluye que en los centros de Primaria es imprescindible la existencia de los departamentos de orientación, la ampliación de plantillas y, quizás, de la revisión de las ratios.

PROPUESTA 2.2 Al finalizar el 2º ciclo de Educación Primaria (4º curso), los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de la evolución de los aprendizajes de los alumnos y de su propio funcionamiento; esta evaluación tendrá carácter formativo interno y servirá para planificar, por parte de los propios centros y de las Administraciones educativas, los apoyos y refuerzos que se consideren necesarios. El Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará modelos para la realización de esta evaluación.

Respecto a la evaluación de diagnóstico a realizar al finalizar el 2º ciclo de Educación Primaria (4º curso), se considera necesario que, en la elaboración de los modelos, se tenga en cuenta a los titulares de los centros concertados. Se muestran ciertos recelos por parte de los profesores acerca de esta evaluación, puesto que se podría cuestionar la capacidad de decisión y resolución de los problemas de aprendizaje desde el propio centro educativo...

Algunos consejeros plantean que, siendo necesaria una evaluación diagnóstica, su realización sería más conveniente al finalizar 6º de Primaria, entre otras razones porque los datos que se obtienen, a nivel de sistema educativo, mediante evaluaciones diagnósticas, sirven para orientar medidas correctoras en toda la etapa, en todos los ciclos de los que está compuesta".



PROPUESTA 2.3 La repetición de curso, que podrá producirse una sola vez a lo largo de la etapa, estará orientada a la adquisición de las capacidades básicas establecidas como objetivo. Con objeto de asegurar su máxima efectividad, el equipo de profesores dispondrá un plan de actividades para el alumno que deba repetir, especialmente orientado al dominio de los aprendizajes instrumentales básicos (lectura, escritura y cálculo) y a la adquisición de las destrezas y habilidades de trabajo y estudio.

Con un conocimiento adecuado de las dificultades concretas del alumno, se lograría que las carencias en aprendizajes instrumentales básicos y en la adquisición de destrezas y habilidades de trabajo y estudio, se superasen con más garantía que con las repeticiones de curso. La prevención temprana sobre esas dificultades en el aprendizaje de los niños y su corrección pasa por la aplicación de programas de apoyo y de proyectos educativos adaptados a sus capacidades.

Y, para obtener un mayor éxito en la detención de las dificultades de aprendizaje y de su resolución mediante la realización de programas correctores, se propone que en los centros de Primaria se creen los Departamentos de orientación, que también tendrían como finalidad la orientación y asistencia a las familias en los compromisos de éstas con la escuela y las necesidades formativas de sus hijos.

PROPUESTA 2.4 Los centros educativos promoverán compromisos pedagógicos entre las familias y la escuela en los que se consignen las actividades que padres y profesores se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos.

Se coincide, en general, en la necesidad de implicar a las familias en los compromisos pedagógicos del centro educativo en un plano de colaboración e interés, especialmente en aquellas en que las carencias y necesidades formativas de sus hijos lo haga más urgente. Las familias deben tener plena confianza en el trabajo y en las medidas pedagógicas que apliquen los docentes, a la vez que se necesita una respuesta positiva por su parte. Este aspecto resulta esencial en la resolución de problemas y dificultades de aprendizaje.

PROPUESTA 2.5 Al término de la Educación Primaria, los equipos de profesores procederán a valorar si los alumnos han adquirido las capacidades básicas necesarias para seguir con aprovechamiento las enseñanzas posteriores y elaborarán un informe individual sobre la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno.

Se considera necesario que al final de esta etapa se tenga un conocimiento del alumno a todos los niveles –cognitivos, sociales, afectivos, evolutivos–, que posibilite ayudarle para afrontar la Secundaria. Al final de la Educación Primaria se debe procurar que el alumno haya logrado una actitud ante los valores y una aptitud en conocimientos académicos que sean garantía para tener éxito en la Secundaria. Para ello se considerarán necesarios que los programas curriculares sean flexibles, que exista buena coordinación entre los equipos de profesores del último ciclo de la Primaria y los del primero de Secundaria y que se cuente con la ayuda de los departamentos de orientación para el desarrollo de la labor tutorial en todo este proceso.

PROPUESTA DEL BLOQUE 3

LA INCORPORACIÓN GRADUAL DESDE LA EDUCACIÓN PRIMARIA A LA SECUNDARIA

PROPUESTA 3.1 La Educación Secundaria Obligatoria se organizará en cuatro cursos, al final de cada uno de los cuales se realizará la evaluación de los alumnos y se adoptarán las decisiones de promoción que correspondan.

El Consejo Escolar de Castilla y León está mayoritariamente de acuerdo con la propuesta

PROPUESTA 3.2 Las Administraciones educativas promoverán la relación entre los centros de Primaria y los de Secundaria con objeto de que la incorporación de los alumnos a la Secundaria sea gradual y positiva. En este sentido, las Administraciones educativas regularán la organización de programas de refuerzo de las capacidades básicas necesarias para aquellos alumnos que, en virtud del informe elaborado por el equipo de profesores al término de la Educación Primaria, así lo requieran para poder seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la Educación Secundaria.

La relación entre los centros de Primaria y los de Secundaria estaba ya prevista en la normativa anterior². Lo importante sería señalar el cómo (¿Reuniones obligatorias de equipos de nivel y equipos educativos, de

² Véase la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre la evaluación en Educación Primaria y artículo 16 de la Ley.



equipos directivos, de jefaturas de estudios...? ¿Debería considerarse la conveniencia de que el profesorado de la ESO, fundamentalmente el de los cursos 1º y 2º, tenga una formación psicopedagógica más sólida?...).

Por lo que respecta a los programas de refuerzo³, sería necesario concretar los procedimientos a utilizar, los posibles sistemas de agrupamiento, los tiempos en que se realizarían, los criterios para tomar la decisión de incluir a un alumno en un programa de refuerzo o para que salga de él, si va a contarse con un profesorado específico para su desarrollo...

PROPUESTA 3.3 En primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, la distribución de las materias se reorganizará de modo que los alumnos cursen un máximo de dos asignaturas más que en sexto de Educación Primaria. Además, se ofrecerá una segunda lengua extranjera como materia optativa o de oferta extraordinaria.

La oportunidad de una posible reducción de asignaturas en la ESO es considerada discutible. Cuando es evidente que el sistema sufre presiones para que se introduzcan en él asignaturas obligatorias de las más diversas materias, se plantea una reducción que afectará a contenidos con gran arraigo. Se da una cierta contradicción entre esta medida y la oferta de una segunda lengua extranjera, propuesta unánimemente aceptada por las instituciones y organizaciones con representación en el Consejo Escolar de Castilla y León. Quizá fuera más acertado reajustar los currículos de las asignaturas existentes y actuar sobre los esquemas didácticos. Por otra parte, nada se dice sobre cuáles serían las asignaturas que deberían excluirse, ni de cómo se afrontará el impacto que indirectamente la propuesta supondrá en las plantillas de profesores de los centros.

PROPUESTA 3.4 Las Administraciones educativas potenciarán la creación de equipos de profesores de nivel coordinados por el tutor, así como la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que impartan clase a un mismo grupo de alumnos. Además, promoverán la reducción del número de profesores que dan clase a un mismo grupo de alumnos.

³ También prevista en la normativa anteriormente citada, si no como programas sí como medidas de refuerzo.

El Consejo Escolar de Castilla y León no juzga oportuno que los equipos de profesores de nivel sean "coordinados por el tutor". Estos equipos estarán integrados por todos los profesores que imparten docencia en el nivel y en ellos pueden participar profesores que son tutores de algún grupo de alumnos del nivel y profesores que no lo son. Si ha de existir un coordinador, debería poder ser cualquiera de los profesores del equipo. Caso distinto es el del equipo de profesores que imparten clase a un mismo grupo de alumnos (normalmente conocido en la literatura pedagógica como equipo docente), que sí debería ser coordinado por el tutor del grupo.

Por lo que respecta a la reducción del número de profesores⁴ entendemos que sería deseable, pero podría generar muchos problemas que exigirían cambios administrativos en relación con la organización del profesorado de los centros. No se hace en el documento del MEC propuesta alguna en relación con las consecuencias que la reducción tendría para los profesores especialistas (todos lo son en la ESO), entre las que no sería la de menor incidencia la necesidad de que algunos profesores tuviesen que impartir diversas materias de las que no son especialistas; es decir, se agravaría el problema de las áreas o asignaturas "afines".

PROPUESTA 3.5 La labor de tutoría se reforzará particularmente en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, mediante una ampliación del horario de atención al alumnado. Los alumnos serán objeto de atención prioritaria de sus tutores para garantizar un seguimiento personalizado de su evolución y una mejora del apoyo de las familias a través de mecanismos de diálogo y de colaboración efectiva en tareas compartidas.

Es indudable que reforzar "la labor de tutoría" es una de las propuestas que más adhesiones puede recibir por parte de la comunidad educativa; es posible que sea de las pocas en las que el pronunciamiento favorable sea unánime. A juicio del Consejo Escolar de Castilla y León debería de haber sido objeto de un tratamiento mucho más amplio, en "bloque" específico, pues afecta a todas las etapas, niveles y grupos. Debería especificarse que la ampliación horaria se aprovechará para que

⁴ Ha de verse esta propuesta de reducción de profesores ligada a la de reducción de materias de la propuesta 3.3.



se dedique tiempo específico a la atención individualizada del alumnado, evitando el peligro de que la ampliación se haga sin modificar el planteamiento de actividades de carácter grupal que actualmente predomina en el desarrollo de la tutoría.

Sería necesario proponer una revisión y actualización de las funciones del tutor, reforzando su papel, contemplando las necesidades específicas de formación y las repercusiones, tanto en su horario lectivo y como en sus retribuciones, que su formación y dedicación tendrá.

Por otra parte, a juicio de este Consejo, la composición y funciones de los Departamentos de Orientación de los centros deberían tener cabida en esta propuesta. Es extraño que no se formule en este apartado propuesta alguna al respecto.

PROPUESTA 3.6 La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria se realizará de forma continua a través de las áreas o materias que el alumno haya cursado. Al término de cada curso y al final de la etapa, el equipo de profesores adoptará las decisiones de promoción y titulación para cada alumno, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos. La no superación de algunas materias podrá originar, en las circunstancias que se determinen, la propuesta de un plan especial de trabajo, cuya realización será necesaria para obtener una evaluación positiva.

En nuestra opinión, esta propuesta debería haberse hecho conjuntamente con la 3.7 y la 3.8.

Entendemos que, cuando se dice que “ el equipo de profesores adoptará las decisiones de promoción y titulación ... , de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos ” , se mantiene el procedimiento actual para fijar estos criterios. Podría ser conveniente formular también propuesta sobre cómo se van a dirimir los conflictos que se dan a la hora de tomar decisiones de promoción entre la opinión de un profesor y la del equipo de profesores.

El “ plan especial de trabajo ” queda muy desdibujado. Se dice que sólo “ la no superación de algunas materias podrá originar en las circunstancias que se determinen... ” . Ha de expresarse con claridad algunos aspectos como los siguientes: qué materias no superadas determinarán la exigencia de la formulación del plan especial de trabajo; si éste ha de hacerse siempre o sólo cuando el alumno ha de repetir y, en este caso, cuántas materias no superadas serán necesarias para que haya de repetir; si el plan ha de formularse sea cual sea el número de materias no superadas etc. Se plantea, además, la indefinición sobre cuándo y cómo ha de desarrollarse

ese plan: en el horario normal o en horario específico; en el grupo que aleatoriamente corresponda al alumno, en grupo "especial" o mediante agrupamiento flexible...

PROPUESTA 3.7 El MEC, en colaboración con las Comunidades Autónomas, realizará un estudio sobre las ventajas e inconvenientes de los distintos modelos de recuperación extraordinaria aplicados en el curso 2003-2004, con vistas a reforzar su valor educativo

No se trata realmente de una propuesta. Debatir sobre la realización de cualquier estudio es difícil. Lo que podrá ser objeto de debate serán las conclusiones.

PROPUESTA 3.8 Las repeticiones de curso, que podrán producirse en todos los cursos de la ESO y un máximo de dos veces en la etapa, deberán planificarse de modo que los alumnos afectados no las realicen con la misma estructura curricular y organizativa del curso que repiten ni, en la medida de lo posible, en un grupo en el que se den las mismas circunstancias. La repetición o la promoción de curso después de haber repetido con anterioridad deben ir acompañadas de un compromiso pedagógico entre la familia del alumno y el centro.

Esta propuesta, en opinión de este Consejo, no supone modificación sustancial de la regulación actual y, en algunos aspectos, es muy ambigua. En el artículo 22.1 de la LOGSE estaba prevista la posibilidad de una repetición al finalizar el primer ciclo y otra más en cualquiera de los dos cursos del segundo ciclo. En la LOCE la repetición se condicionaba a la prueba extraordinaria y se podía producir en cada curso de la ESO. La propuesta del MEC contempla la realización de un estudio de los modelos de la prueba extraordinaria (propuesta 3.7), mantiene la repetición en cada curso (LOCE), fija un máximo de dos veces en la etapa, y deja sin definir los agrupamientos (grupos específicos o grupos flexibles; en todas las áreas o sólo en las no superadas...).

Por lo que respecta al "compromiso pedagógico" queda en la total indefinición, cuando ni siquiera se alude a sus contenidos.



PROPUESTA 3.9 Al finalizar el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de la evolución de los aprendizajes de los alumnos y de su propio funcionamiento; esta evaluación tendrá carácter formativo interno y servirá para planificar, por parte de los propios centros y de las Administraciones educativas, los apoyos y refuerzos que se consideren necesarios. El Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará modelos para la realización de esta evaluación.

La evaluación diagnóstico prevista en esta propuesta puede considerarse interna, en cuanto la realizarán los centros y tendrá "carácter formativo interno". Sin embargo, su finalidad es la planificación de "los apoyos y refuerzos que se consideren necesarios", no sólo por parte de los centros, sino también por las Administraciones educativas; es decir, tiene también un cierto carácter de evaluación externa, al menos en su finalidad. Sería necesario aclarar lo que parece contradictorio.

Por otra parte, no se trata de una evaluación que se configure como evaluación del sistema, en el sentido previsto en la LOGSE y la LOCE, por que, si así fuera, lo más apropiado sería realizarla al finalizar la etapa.

En todo caso, en opinión del Consejo de Castilla y León, tanto la evaluación interna de los centros como su evaluación externa son imprescindibles y deben de concebirse y realizarse de forma complementaria.

PROPUESTA DEL BLOQUE 4

DIVERSIDAD DE ALUMNOS, DIVERSIDAD DE SOLUCIONES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROPUESTA 4.1 Las actuaciones para atender a la diversidad de los alumnos se desarrollarán en los cuatro cursos de la ESO con objeto de configurar opciones y programas educativos flexibles y diversificados. En todos ellos se podrá recurrir a la adaptación del currículo para los alumnos que lo necesiten, a la división o desdoble de los grupos en matemáticas y lengua extranjera, y a la oferta de materias optativas, en la que se incluirá una segunda lengua extranjera.

PROPUESTA 4.2 A partir de tercero de ESO se organizarán las materias comunes y optativas de modo que la oferta de materias y la posibilidad de elegir entre ellas configure un modelo flexible que permita atender adecuadamente a la pluralidad de necesidades, aptitudes e intereses de los alumnos y garantizar que todos ellos puedan alcanzar del modo más satisfactorio los objetivos de la etapa. La oferta podrá incluir, entre otras materias, dos opciones alternativas en matemáticas y primera lengua extranjera.

PROPUESTA 4.3 En los cursos tercero y cuarto se podrán ofrecer además programas de diversificación curricular para los alumnos con mayores dificultades de aprendizaje. La incorporación de los alumnos a las diferentes opciones que puedan establecerse deberá contar con los informes pedagógicos pertinentes y, en su caso, con la aprobación de las familias.

Este Consejo Escolar estima que:

- Las medidas que propone el MEC, no son ni suficientes ni eficaces, porque le falta concreción.
- Es positivo aplicar las medidas de atención a la diversidad en los 4 cursos de la ESO.
- Es insuficiente el desdoble sólo en matemáticas y en lengua extranjera. Debería generalizarse en todas las materias.
- Hay contradicciones entre el desdoble en matemáticas y lengua extranjera y la existencia de 2 opciones en estas mismas materias...
- Los programas de diversificación curricular parecen correctos como medida a aplicar cuando las medidas preventivas han fallado. Sin embargo, no es adecuado el requisito de la aprobación por la familia, ya que pueden quedar desvirtuados.
- Se echa de menos el tema de la financiación, ya que el éxito de estas propuestas pasa por la reducción de la "ratio" de los alumnos y de la carga lectiva del profesorado para poder atender a esta diversidad de alumnos.

PROPUESTA 4.4 Las Administraciones educativas podrán explorar medidas de refuerzo complementarias a las anteriores, como programas de tutoría por pares y programas de mentores, así como otras iniciativas de innovación y experimentación que permitan desarrollar nuevas vías de atención a la diversidad.



Se deberían concretar las medidas innovadoras propuestas.

Se sugiere que se reconozca la capacidad de los centros para adoptar iniciativas en materia de refuerzos o en otros campos.

PROPUESTA 4.7 Los alumnos inmigrantes que se incorporen por primera vez a un centro educativo deben ser escolarizados atendiendo a sus circunstancias, conocimientos e historial académico, de modo que se puedan integrar en el curso más adecuado a sus características y conocimientos previos y de esa forma continuar con aprovechamiento su educación. Todos los centros sostenidos con fondos públicos que escolarizan alumnos inmigrantes con dificultades de integración escolar dispondrán de los medios adecuados para favorecer su incorporación a las opciones curriculares y organizativas disponibles para el conjunto del alumnado.

Las propuestas del MEC son, en opinión de este Consejo Escolar, timidas. No hay un proyecto concreto de cómo atender a ese alumnado. Ahora bien, como primera medida de actuación, en todos los centros que escolaricen este tipo de alumnado, debería existir programas de acogida, con aulas de inmersión lingüística dotadas de personal adecuado, para que se atienda temporalmente a este tipo de alumnos hasta que puedan seguir de forma ordinaria la clase la enseñanza impartida en su grupo de referencia.

Por otra parte, todos los centros que escolaricen inmigrantes deben recibir la financiación complementaria suficiente que haga posible la integración de este alumnado en condiciones de calidad. Se debe escolarizar a este tipo de alumnos basándose en el principio de normalización, participando en el proceso ordinario de admisión de alumnos.

PROPUESTA 4.10 El MEC en colaboración con otras Administraciones, establecerá un programa experimental en zonas de centros de atención preferente, que será objeto de evaluación formal para valorar sus resultados.

Aunque se considera positivo poner en marcha estos centros de atención preferente con programas experimentales, a nuestro juicio falta precisión, no se apunta ninguna propuesta concreta.

Los Planes experimentales han de contar con la colaboración de los centros afectados, potenciando su autonomía.

PROPUESTA DEL BLOQUE 5

EL ALFABETO DEL SIGLO XXI: INICIACIÓN TEMPRANA A LAS LENGUAS EXTRANJERAS Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

PROPUESTA 5.1 En el segundo ciclo de la Educación Infantil, se impulsará la incorporación de un idioma extranjero. En las Comunidades Autónomas con lengua propia esta incorporación se hará de acuerdo con el proyecto lingüístico del centro. Se generalizará la enseñanza de un idioma extranjero en el primer ciclo de Educación Primaria. Se ofrecerá un segundo idioma extranjero en todos los centros docentes a partir del primer curso de la Educación Secundaria.

La incorporación de un idioma extranjero debe hacerse en unas condiciones que propicien en el alumnado el gusto por el conocimiento de lenguas distintas a la materna.

Deben ponerse en marcha planes de aprendizaje de lenguas distintas a la materna para el conjunto del profesorado y el conocimiento de los idiomas debe incorporarse a los estudios que llevan a la obtención de una titulación que habilite para la docencia.

La implantación de un segundo idioma debería de ser obligatorio para todo el alumnado, lo que requiere la constitución de grupos homogéneos en la ESO y grupos reducidos para cualquier nivel educativo.

PROPUESTA 5.2 Las Administraciones educativas favorecerán la implantación progresiva de centros bilingües. En ellos se desarrollarán en el idioma extranjero correspondiente una parte de las actividades escolares de la enseñanza obligatoria. Para cubrir las necesidades de estos centros se establecerán programas de formación inicial y permanente de profesores de todas las especialidades para el aprendizaje de idiomas con el compromiso de impartir clases de su materia en esa lengua una vez concluido el programa.

La implantación de centros bilingües, tal y como la conocemos hasta este momento, deja mucho que desear y debería de ser objeto de debate.



PROPUESTA 5.3 Las Administraciones educativas estimularán la efectividad de la enseñanza de los idiomas. Para ello, además de adelantar el comienzo del contacto con ellos y de las medidas organizativas que se han incluido en otras propuestas, se reforzará la formación permanente del profesorado de lenguas extranjeras. En colaboración con las Comunidades Autónomas, se favorecerá la movilidad internacional de los docentes, el intercambio de profesores puesto a puesto, las estancias de profesorado y alumnado en otros países y la incorporación de profesorado nativo de apoyo como lectores y auxiliares de conversación.

Las nuevas tecnologías deben ser consideradas como una herramienta pedagógica al mismo nivel que otras, teniendo en cuenta los aspectos educativos más que los mecánico-instrumentales, en su integración en el proyecto de centro y de aula.

Deben establecerse cursos de formación gratuitos en TICs para el profesorado de la enseñanza pública y concertada.

Deben concederse licencias al profesorado para recibir esa formación y que la misma se tenga en cuenta para su reconocimiento como méritos significativos en los concursos de traslado y oposiciones.

Debe instaurarse la figura del "Coordinador TIC" en los centros para coordinar, no sólo la parte física de las infraestructuras, sino como elemento dinamizador de la formación del profesorado de su centro.

PROPUESTA 5.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborará un plan de implantación de las tecnologías de la información y la comunicación que analizará las necesidades de equipamiento, de apoyo técnico especializado a los centros y de programas de formación del profesorado. Se desarrollarán planes y programas en colaboración con el profesorado, las empresas del sector y las editoriales para la elaboración de materiales didácticos en distintos soportes.

La Administración debe aumentar las partidas presupuestarias dedicadas a la inversión en equipos, redes y materiales.

Deben revisarse los diseños arquitectónicos y del mobiliario de los Centros para adecuarlos a las nuevas propuestas didácticas sobre las TICs.

Debe facilitarse la investigación y los proyectos autonómicos, nacionales y europeos sobre las TICs en Educación, realizadas por los profesores y alumnos.

Es necesario comprometer, sobre todo a los Ayuntamientos, para que pongan a disposición de los alumnos con menos recursos, conexiones gratuitas a internet en locales municipales o en los propios Centros.

PROPUESTA GENÉRICA Consideramos que es conveniente la colaboración de las organizaciones de titulares de centros concertados en la elaboración del plan a que se refiere la propuesta.

PROPUESTA DEL BLOQUE 6

UN BACHILLERATO ESPECIALIZADO Y FORMATIVO:
MODALIDADES Y OPCIONES

PROPUESTA 6.1 El Bachillerato tendrá tres modalidades: una de artes, otra de humanidades y ciencias sociales y una tercera de ciencias y tecnología. En cada una de dichas modalidades podrá haber distintas vías que permitan una formación especializada de los alumnos para su incorporación a estudios posteriores o a la vida activa, como resultado de la libre elección de materias de modalidad y optativas. En todo caso, el número de materias que se establezcan de cada tipo serán, como mínimo, el actual.

En el Consejo Escolar de Castilla y León, con algunas discrepancias, existe un amplio consenso en este punto, aceptando las tres modalidades de Bachillerato propuestas por el MEC.

Se destaca que las materias obligatorias deben ser las claves para la preparación de los estudios superiores mientras que se hace necesario aumentar la optatividad para acceder a las carreras universitarias que los alumnos deseen cursar. En este aspecto es necesario facilitar la impartición de todas las asignaturas optativas.

PROPUESTA 6.2 Se incorporará una materia nueva, común a todas las modalidades, destinada a aportar la formación científica imprescindible para los alumnos de este nivel educativo en la sociedad de hoy.

Es difícil emitir una opinión sobre este tema porque se desconoce todo lo referente a los contenidos de esta materia, así como las materias afectadas en su horario por esa inclusión. Si se aceptara la inclusión, sus contenidos deberían ser, entre otros, conocimientos del lenguaje científico, del pensamiento crítico y de la metodología científica y de investigación.



PROPUESTA 6.3 Una vez elegida una modalidad por el alumno, el número de materias de dicha modalidad que debe cursar con carácter obligatorio será menor que en la actualidad. De este modo, los alumnos tendrán una mayor posibilidad de elección y podrán así optar por vías diferentes dentro de cada modalidad.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no se deben reducir las asignaturas obligatorias porque:

- a) Son claves para el acceso a los estudios superiores y contribuyen a lograr una formación integral
- b) Porque el exceso de optatividad provoca un alza de los costes en inversiones y recursos humanos y materiales.
- c) La excesiva optatividad dificulta el cambio de centro y de modalidad

PROPUESTA 6.4 La superación de los cursos de Bachillerato dará lugar al título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Este título habilitará para acceder a los ciclos formativos de grado superior. Los alumnos con el título de Bachiller podrán presentarse a una prueba homologada, necesaria para el acceso a la universidad o a los estudios artísticos superiores.

Existe un amplio consenso en este Consejo en que el título de Bachillerato se obtenga superando los dos cursos, aún siendo conscientes de que esto nos aleja de las exigencias de los países de nuestro entorno.

La prueba de acceso a la Universidad es la propuesta más controvertida de este apartado, si atendemos a la variedad de las respuestas formuladas, debido, entre otras razones, a la falta de especificación del tipo de prueba que se plantea. Existe un amplio rechazo a que continúe siendo como la prueba de selectividad actual, por considerarla insuficiente.

PROPUESTA DEL BLOQUE 7

EL TÍTULO DE BACHILLER Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTA 7.1 Para el acceso a la universidad, los alumnos en posesión del título de bachiller deberán realizar una única prueba homologada. Esta prueba versará sobre los contenidos de las materias comunes y de modalidad de segundo de Bachillerato y valorará con carácter objetivo los conocimientos de los alumnos y su capacidad para seguir con éxito estudios universitarios. Se da un acuerdo mayoritario en que haya una única prueba homologable y homogénea en todo el estado que permita el acceso a la universidad y a la F.P. de grado superior.

PROPUESTA 7.2 La prueba se organizará y desarrollará mediante la colaboración de las administraciones educativas, las universidades y los centros de Secundaria. Los tribunales estarán integrados por profesores de los cuerpos docentes de Educación Secundaria y de universidad.

Los tribunales deben estar compuestos por profesores de Secundaria y profesores de universidad.

PROPUESTA 7.3 La calificación positiva permitirá al alumno acceder a las distintas titulaciones de las universidades españolas y servirá de criterio fundamental para la asignación de plazas en caso de que la demanda de estudios supere la oferta en determinadas titulaciones.

En esta propuesta sólo opina una organización, comentando que la asignación de plazas debería recoger algún otro criterio, además de la simple puntuación en la prueba.

PROPUESTA DEL BLOQUE 8

LA RESPUESTA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL A LAS NECESIDADES DE CUALIFICACIÓN

PROPUESTA 8.4 Para aquellos alumnos que, cumplida la edad de 16 años, no deseen continuar la ESO se establecerá el acceso ordinario a programas de iniciación profesional, en los términos expuestos en la propuesta 4.5.



PROPUESTA 8.5 El Sistema Educativo ofrecerá en algunos centros de Educación Secundaria un curso orientado a preparar el acceso a los ciclos formativos de grado superior de quienes estén en posesión del título de Técnico. Las calificaciones obtenidas en dicho curso representarán una parte importante de la valoración final de las pruebas de acceso correspondientes.

El Consejo Escolar de Castilla y León se manifiesta de acuerdo con todas las propuestas, salvo en el caso de los números 8.4 y 8.5, sobre las que considera conveniente un debate más profundo.

PROPUESTA DEL BLOQUE 9

QUÉ VALORES Y CÓMO EDUCAR EN ELLOS

PROPUESTA 9.1 La educación en valores atenderá a dos dimensiones diferentes. Se desarrollarán los valores que favorecen la maduración de los alumnos como personas íntegras (autoestima, dignidad, libertad, responsabilidad) y en sus relaciones con los demás (respeto y lealtad, base de la convivencia y la cooperación entre las personas). Por otra parte, se potenciará la educación en aquellos valores sociales que permitan a los jóvenes la participación activa en la sociedad democrática: el conocimiento de sus derechos y deberes ciudadanos para un ejercicio eficaz y responsable de la ciudadanía.

Participamos del planteamiento del documento, en cuanto que educar en valores favorece la maduración de los alumnos que les permitirá tomar decisiones propias a lo largo de su existencia, les posibilitará el ejercicio de su libertad y con ella del resto de sus derechos y deberes, base de la buena convivencia y cooperación entre las personas.

PROPUESTA 9.2 La educación en valores se desarrollará en dos ámbitos. Por un lado se incluirá en el proyecto educativo del centro y se abordará desde la práctica docente cotidiana de todas las áreas y asignaturas, favoreciendo que los alumnos aprendan por sí mismos a convivir como ciudadanos críticos, libres, justos y solidarios. Además, se establecerá una nueva área de educación para la ciudadanía.

No se rechaza el establecimiento de una asignatura específica de educación para la ciudadanía, pero consideramos que no parece suficientemente razonada en los términos que se propone. La educación para

la ciudadanía debe tener un sentido eminentemente práctico y debe derivarse del desarrollo de actitudes y comportamientos, es decir, de unas predisposiciones estables o formas habituales de pensar, sentir y actuar en consonancia con los valores.

Por otra parte al no estar definidos claramente sus objetivos, sus contenidos, metodología etc, se corre el riesgo de encontrarnos una materia concebida con carácter descriptivo, o de que adquiera naturaleza de asignatura subalterna o Secundaria, y los valores propios para una convivencia democrática pueden quedarse en sus aspectos formales, o, en el peor de los casos, esta enseñanza corre el peligro de convertirse en artificio que el profesor se ve obligado a introducir de manera forzada y que, por tanto, carecería de efecto para la formación en valores.

Creemos que la educación en valores se debe realizar de forma transversal a todas la áreas del currículo a través de los medios que le son propios: contenidos educativos, decisiones organizativas creadoras de un clima escolar, opciones metodológicas, interacción de los agentes educativos, normas de convivencias, y que no se limite a una declaración de intenciones presente en los propios objetivos de las áreas y sus correspondientes contenidos. Habrá que prestar importancia al currículo oculto mediante el refuerzo tutorial, en términos tanto cuantitativos como cualitativos, y poner los medios necesarios para la adecuada formación del profesorado.

PROPUESTA DEL BLOQUE 10

LA ENSEÑANZA DE LAS RELIGIONES

Debatidas y analizadas las propuestas de los diversos sectores presentes en el Consejo Escolar de Castilla y León, constatamos la imposibilidad de llegar a un consenso en el tema de la Enseñanza de las Religiones. Se decide agrupar las propuestas, según sean de un signo u otro, con expresión de los matices más relevantes que las diferencian o especifican.

PROPUESTA 10.1 La enseñanza no confesional de las religiones se incluirá en los currículos de las áreas que se determinen, especialmente en los de geografía e historia, de filosofía y de educación para la ciudadanía.

- **Posturas de aceptación de la propuesta ministerial**

Lo más correcto sería que esta enseñanza fuese impartida, como la enseñanza confesional, dentro de una materia optativa. La no confesional en la materia de Antropología. La confesional en la de Fenomenología Religiosa.



- **Posturas de negación de la propuesta ministerial**

Creemos imprescindible que en un estado aconfesional no exista otra área de carácter no confesional como alternativa al alumnado que no elige religión confesional, pues su justificación ha de partir de su necesidad o conveniencia desde un punto de vista estrictamente curricular, no por la contraposición a unos acuerdos políticos ajenos al debate estrictamente educativo.

La enseñanza no confesional de las religiones se viene haciendo dentro del currículum actual y no consideramos necesario que se vuelva a impartir en la nueva área de educación para la ciudadanía.

No creemos que deba existir el punto de vista no confesional de la materia, ésta se vuelve a incluir dentro del currículo de geografía e historia, filosofía, al igual que la nueva asignatura de educación para la ciudadanía, adquiriendo en este segundo aspecto un carácter obligatorio y contabiliza en la nota media final. Con ello se sobrecarga de lectividad a los docentes encargados de impartir geografía e historia o filosofía, que no sólo aumentan la carga lectiva con la nueva asignatura (educación para la ciudadanía) sino que se le suma una nueva materia (historia de las religiones).

Se implanta con carácter obligatorio y evaluable una nueva materia que choca con el propugnado carácter propio de los centros privados concertados, a los cuales se les obliga ahora a impartir una materia que roza sus propios credos y postulados. Se vulnera el derecho de los padres a elección de centro, así como el carácter propio que le quiera otorgar el Titular de los mismos.

Partiendo de que todos los alumnos deben recibir una educación integral y que, en sus aspectos religiosos y morales, tal educación se ha de impartir conforme a las convicciones de los padres, juzgamos que la solución sería establecer un área que articulara los valores y contenidos expuestos en el documento y que tuviera distintas modalidades según las convicciones religiosas y morales de los padres, a fin de asegurar su derecho de elección del tipo de educación que desean para sus hijos. El área que se articule con esos contenidos ha de ser equiparable al resto de las áreas a todos los efectos, incluida la evaluación.

PROPUESTA 10.2 La enseñanza confesional de las religiones será de oferta obligatoria por parte de los centros, impartida por el profesorado que se determine de acuerdo con los responsables de las distintas religiones y voluntaria para los alumnos. Su calificación no computará a efectos académicos de cálculo de nota media de acceso a la universidad ni para la concesión de becas.

- **Posturas de aceptación de la propuesta ministerial:**

En la Constitución española (diciembre, 1978) se reconoce el derecho que asiste a las familias a que sus hijos o hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art. 27.3). Por otro lado, el acuerdo del Estado español con el del Vaticano sobre enseñanza y asuntos culturales (enero, 1979), señala en su artículo II que los planes de estudios “incluirán la enseñanza de religión católica en todos los centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales” ,

Estas dos referencias legales son usadas por las personas y organizaciones que defienden que la religión católica sea una enseñanza obligatoria en todos los colegios e institutos; que forme parte del currículum escolar y que sea evaluable a todos los efectos.

El área que se articule con los contenidos de religión ha de ser equiparable al resto de las áreas a todos los efectos, incluida la evaluación.

La asignatura de Religión debe ser evaluable, a todos los efectos, si bien no computable a efectos de becas, selectividades o pruebas de estado, y ello por no estar sometida en la misma medida que las demás materias al control de los poderes públicos y autoridades académicas

- **Posturas de negación de la propuesta ministerial**

El primer argumento, el constitucional, no se sostiene a la hora de exigir que la religión católica, o cualquier otra, forme parte del currículum, pues aunque este mandato constitucional puede y debe cumplirse, pero debe hacerse fuera del horario escolar.

Se entiende que la religión confesional no ha de formar parte del currículum escolar, pues las convicciones religiosas se sitúan en el ámbito de lo privado, sin necesidad de ser abordadas como un elemento más. La calificación de la religión no debe computar.

PROPUESTA 10.3 La enseñanza confesional de las religiones será organizada por los centros de manera que permita atender las distintas opciones elegidas por los alumnos y asegure la coherencia de toda su oferta formativa. Los centros atenderán adecuadamente a los alumnos que opten por no seguir enseñanzas confesionales.

PROPUESTA 10.4 El Ministerio de Educación y Ciencia elevará una consulta al Consejo de Estado acerca de si las familias o los alumnos que lo soliciten expresamente a título individual pueden renunciar a desarrollar actividades alternativas a la enseñanza confesional de las religiones.



- **Posturas de aceptación de la propuesta ministerial**

Hay que convenir en la necesidad de que sea voluntaria para el alumno y obligatoria para el sistema. Aquellos alumnos que no deseen recibir enseñanza de religión deben tener un enseñanza alternativa.

No hay por qué recurrir al Consejo de Estado. Es el Ministerio de Educación y Ciencia quien debe hallar la solución, por otra parte, no difícil, conociendo la demanda social, los acuerdos establecidos y cómo se debe gestionar un centro educativo en una sociedad plural.

- **Posturas de negación de la propuesta ministerial**

Una materia propuesta por el Estado y unos contenidos éticos puestos por las mismas instancias ante los que los padres no tengan opción, suponen, de hecho, una incapacidad real de elección y de decisión sobre las convicciones morales y religiosas en que desean que sus hijos sean educados, y se aleja de la tendencia europea e incluso del texto de la futura Constitución Europea que garantiza el derecho de los padres a que sus hijos sean educados "según sus convicciones morales, religiosas y filosóficas".

Rechazamos las asignaturas alternativas a la Religión. Todas las asignaturas deben tener entidad propia, y los alumnos tienen derecho a recibir tanto una como otra, según sus intereses, convicciones y creencias.

PROPUESTA 10.5 Los profesores que impartan las enseñanzas confesionales deberán tener la debida titulación y habilitación. La contratación y las condiciones de trabajo de estos profesores serán conformes con los derechos fundamentales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

- **Posturas de aceptación de la propuesta ministerial**

Respecto al profesorado que imparte la enseñanza confesional de las religiones, su régimen laboral será acorde con la normativa laboral actualmente en vigor en el Estado, pues no cabe formular sus reivindicaciones fuera de la jurisdicción laboral que les resulta propia como trabajadores.

Por cuanto hace a los centros privados, tener presente que las relaciones laborales se rigen por los correspondientes contratos y por los convenios colectivos.

En cuanto al profesorado se propone un profundo estudio de su situación laboral y la apertura de una Mesa de Negociación donde Administración, confesiones religiosas y sindicatos negocien el tipo de contrato dentro del marco jurídico del Estatuto de los Trabajadores, la forma de acceso, la permanencia o rescisión del contrato, etc.

Lo profesores de religión deben ser seleccionados por las Administraciones educativas, mediante concursos públicos entre quienes reúnan los requisitos que se determinen.

La enseñanza confesional de la Religión debe ser impartida por profesores con la titulación y habilitación correspondientes para dar esta asignatura en las confesiones religiosas que tengan convenio con el Estado Español.

PROPUESTA DEL BLOQUE 11

CALIDAD Y VALORACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

PROPUESTA 11.1 La formación inicial del profesorado se adaptará al nuevo modelo de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior. En todo caso, el primer curso de incorporación a la carrera docente se realizará bajo la tutoría de profesores ya experimentados. El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas garantizarán una oferta suficiente de formación continua para todos los docentes en ejercicio.

• Formación Inicial

Todas las organizaciones coinciden en valorar positivamente la adaptación de la formación inicial al nuevo modelo de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior.

Afrontar la reforma de la formación inicial y permanente del profesorado es una necesidad imperiosa. La actual formación inicial del profesorado al adoptar el modelo de grados y postgrados del espacio europeo de educación exige la revisión, entre otros, de los planes de estudios del título de Maestro, que han de ser el equivalente a la actual licenciatura. Hay que modificar la creencia de que para educar al alumnado más pequeño se necesita una menor cualificación que para hacerlo con los mayores.

La formación inicial de los profesores que ejerzan en etapas como la Educación Secundaria, la Formación Profesional y el Bachillerato deben contemplar en sus planes de estudios la formación y competencias necesarias previstas en el nuevo perfil de la función docente actual.

Es necesario regular la formación inicial de aquellas titulaciones universitarias como Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social, etc. y definir las responsabilidades de las instituciones y personal implicado en sus practicum de los planes de estudios de estas titulaciones que están



orientadas a prestar sus servicios en los centros educativos, a atender servicios tan inherentes a la calidad de la educación, del aprendizaje de los alumnos, de su orientación y asesoramiento de los diversos componentes de la comunidad educativa.

En estos momentos el periodo de prácticas debe hacerse bajo la tutoría de un docente experimentado, sin embargo no existe ningún mecanismo que asegure el correcto funcionamiento y tampoco existe mecanismos contrastados de evaluación.

Si bien no se concreta la forma en que se va a realizar este seguimiento y tutoría a los nuevos profesores, la propuesta realizada en este punto supone inicialmente que la Administración aumenta considerablemente las funciones del personal perteneciente a los centros, de tal manera que esta medida produce una intervención directa en la capacidad organizativa de los centros públicos y colegios concertados, que cuando incorporen a sus plantillas profesionales sin experiencia tendrán que proceder a elaborar un programa de atención y seguimiento por parte del resto de profesionales que a su vez verán aumentadas sus funciones.

Asimismo, los responsables de centros públicos y concertados se verán obligados a tener que hacer un reajuste del personal para que puedan quedar cubiertas todas las tareas que tienen que dejar vacantes estos tutores.

Respecto a la formación inicial se deben tener en cuenta las normas preceptivas de la Comunidad Europea.

- **La formación permanente del profesorado**

El Consejo Escolar de Castilla y León está de acuerdo en que el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas garanticen una oferta suficiente de formación continua de calidad y gratuita a todo el personal docente sin exclusión –sea cual sea la situación administrativa o contractual– y asegurar que se realiza en el horario laboral y cerca del centro de trabajo.

La formación permanente es una herramienta clave para mejorar la calidad de la profesión docente y la calidad educativa, ha de ser considerada un derecho y un deber de todas las trabajadoras y todos los trabajadores de la enseñanza.

Una mejor formación continua del profesorado debe permitir el diseño y aplicación de proyectos de investigación e innovación autónomos que repercutan en una mayor calidad de la actividad docente y la educación.

Otras Actividades del Consejo Escolar

Cada centro educativo deberá dedicar un número establecido de horas de formación al inicio y durante del curso académico que tenga como objetivos: potenciar el trabajo en equipo y formación permanente de cara a concretar el seguimiento de su proyecto educativo, la atención a la diversidad, la prevención del fracaso escolar, la tutoría, el trabajo con las familias, incorporar al personal docente nuevo, diseñar las estrategias necesarias, los objetivos, los indicadores de calidad, la evaluación, etc.

Incentivar la estabilidad del profesorado con el fin de potenciar grupos de trabajo y proyectos de formación de centro o comarcales.

Dotar a los centros de los recursos materiales y personales que estimulen la introducción de propuestas didácticas innovadoras y trabajos cooperativos que dinamicen las estructuras organizativas del centro.

Superar la falsa concepción de que el profesorado es un simple ejecutor técnico de las prescripciones de otros. Cuestionar la actual concepción del currículo y, frente a la política que deja la programación en manos de las editoriales, potenciar la flexibilidad de los programas y promover la experimentación y adopción de proyectos curriculares alternativos.

Facilitar la difusión de las experiencias y materiales de los grupos, seminarios y movimientos de renovación pedagógica (MRP).

Recuperar la autonomía de los Centros de Formación del Profesorado y dar garantías para que su gestión económica y organizativa esté al servicio de las necesidades de los colectivos sociales y educativos de su entorno.

PROPUESTA 11.2 El Ministerio de Educación y Ciencia negociará con los representantes del profesorado y con las Comunidades Autónomas un Estatuto de la Función Pública Docente que regule el conjunto de derechos y deberes de los profesores, defina los perfiles profesionales adecuados para el servicio público educativo y establezca los compromisos que se contraen y las condiciones en las que se desempeña la profesión.

El Consejo Escolar de Castilla y León está de acuerdo con la propuesta de negociación del Estatuto de la Función Docente que define los derechos y deberes del profesorado, los perfiles profesionales, las condiciones en la que se desempeña la función docente y los compromisos que se contraen. Considera que la propuesta sobre la elaboración de este Estatuto debe negociarse en las mesas sectoriales de la enseñanza donde están representados los docentes.



El Estatuto de la Función Pública Docente debe contemplar aspectos como:

- Un nuevo sistema retributivo que incremente las retribuciones básicas.
- Instaurar una promoción profesional horizontal ligada a la tarea docente y en la línea de los sistemas de promoción profesional que hay en otros países europeos.
- Mantenimiento y mejora de las posibilidades de jubilación anticipada voluntaria: Prorroga indefinida de las llamadas jubilación LOGSE.
- Asunción por parte de la Administración educativa de la responsabilidad civil de todos los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza en todos los supuestos, incluido el fortuito como establece la ley y asistencia letrada para las acciones civiles o penales que, en relación con su actividad laboral, pueda emprender el profesorado.

Las Administraciones educativas deberán establecer los mecanismos necesarios para facilitar la promoción del profesorado tanto dentro de una misma etapa –como estímulo y reconocimiento de los servicios prestados–, como entre distintas etapas.

Para afrontar el incremento de funciones y el aumento de dedicación que implican las nuevas necesidades del Sistema Educativo, la jornada lectiva máxima del profesorado será de 20 horas en Educación Infantil y Primaria y de 15 horas en Educación Secundaria y en Enseñanzas de Régimen Especial.

Los docentes mayores de 55 años tendrán una reducción de un tercio de las horas lectivas de su jornada, sin merma de sus retribuciones. Realizarán, entre otras, durante ese tiempo, actividades de formación para el profesorado de nueva incorporación.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que el futuro Estatuto de la Función Pública Docente, además de definir los perfiles profesionales adecuados para el servicio público educativo, establecer tanto las obligaciones que se contraen con él, como las condiciones en las que se desempeña la profesión. Tendría que ser de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza pública cuya actividad laboral tenga, directa o indirectamente, carácter docente, independientemente del nivel educativo en el que desarrollen su labor y de la duración de su contrato o nombramiento, es decir en todo aquello que coincida con la actividad del centro. Debería recoger las líneas básicas

de actuación de los profesionales no docentes que serían posteriormente desarrolladas en sus respectivas Comunidades Autónomas.

PROPUESTA 11.3 El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, establecerá un nuevo modelo de carrera docente en la que, sin necesidad de que los profesores abandonen el nivel educativo en el que trabajan, puedan asumir nuevas responsabilidades. El sistema retributivo tendrá en cuenta este modelo. Por otra parte, se impulsará la colaboración del profesorado de Secundaria con las universidades en el desempeño de funciones docentes a tiempo parcial. La evaluación de la práctica docente será fundamental para el desarrollo profesional del profesorado y tendrá efectos retributivos.

El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el nuevo modelo de carrera docente que se propone, que ha de cumplir algunos criterios que han de ser negociados con los representantes del profesorado.

El nuevo modelo universitario de grado y postgrado que se implante debe suponer el grado de licenciatura y el reconocimiento para el conjunto del profesorado y su adscripción al Grupo A de las administraciones públicas.

La colaboración del profesorado de Secundaria con las universidades supone una vía de progresión profesional y de valoración social. El Consejo Escolar de Castilla y León considera interesante empezar por el reconocimiento de la colaboración que en la actualidad están prestando a las universidades los tutores de los practicum y las prácticas de los planes de estudios de las titulaciones universitarias.

Un sistema que asegure la movilidad entre los distintos Cuerpos Docentes incluidos los universitarios. En el acceso a la Universidad es necesario crear cauces que permitan la promoción real del profesorado, incluyendo una reserva de plazas.

Se valora positivamente la evaluación de la práctica docente. Es necesario matizar que esta evaluación debe cumplir varios requisitos: no ser una evaluación en términos absolutos (que premie a los centros de zonas privilegiadas), sino que sea una evaluación en términos de progresión (mediante pre y postest). El segundo requisito es que esta evaluación contemple los resultados socializadores, personalizantes y competenciales tanto de los alumnos como del centro en su conjunto. Un tercer requisito es que una parte importante de esta evaluación tendrá un componente externo.



PROPUESTA 11.4 Las Administraciones educativas velarán porque los profesores reciban el trato, la consideración y el respeto que merecen en el desempeño de su tarea profesional. Asimismo, proporcionarán asistencia a los profesores que lo requieran por asuntos derivados del ejercicio de su labor docente.

El Consejo Escolar de Castilla y León está de acuerdo con la propuesta y el compromiso de las administraciones educativas de velar por la dignificación de la profesión docente.

La vida en el aula se ha modificado profundamente en los últimos años. Las nuevas exigencias de la enseñanza, con un alumnado muy heterogéneo ¿y en ocasiones con valores personales muy alejados de la cultura escolar?, la profundización en una concepción de la enseñanza no sólo instructiva sino educativa, una sociedad que descarga sobre el profesorado la educación cívica que padres y sociedad se ven incapaces de realizar, una consideración social de los docentes como empleados a los que los clientes pueden exigir actuaciones a su medida... han traído consigo un considerable aumento de la carga emocional que ha de soportar el profesorado, al tiempo que éste percibe una pérdida del reconocimiento social de su trabajo.

Para paliar este malestar del profesorado e impulsar su compromiso ¿el del profesorado real, no del virtual que frecuentemente aparece en las leyes? con los cambios del sistema educativo es necesario desplegar un conjunto de medidas que recuperen el prestigio de la profesión docente y la mejora de nuestras condiciones de trabajo:

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la revaloración social del profesorado y del modelo educativo que defendemos debe ser construido mediante la reflexión, el intercambio de experiencias y el debate profesional y social. El servicio público educativo va ligado a un perfil del profesorado comprometido con su profesión, un profesorado que investiga y reflexiona sobre su práctica, que la teoriza y que actúa de manera activa y creativa en un determinado contexto no exento de complejidad. Se trata de reconocer que los docentes son unos profesionales con capacidad para tomar decisiones desde criterios personales y autónomos.

Para acercarse a este modelo ideal es preciso desplegar un conjunto de medidas que recuperen el prestigio de la función docente y la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado, entre otras:

Asegurar un nivel aceptable de estabilidad en las plantillas, dado el alto porcentaje actual y la situación laboral precaria que padece el profesorado interino y el que se encuentra en expectativa de destino o desplazado.

Mejora sustancial de las condiciones laborales en las que se ejerce la docencia: reducción del número de alumnos por grupo, del número máximo de alumnos y grupos por profesor, reconocimiento profesional y económico; refuerzo de personal de administración y servicios, descarga progresiva de horas lectivas a partir de los 55 años; promoción profesional horizontal, extensión de las condiciones de la jubilación anticipada de manera indefinida etc.

Siendo el profesorado un elemento básico en la implantación de toda reforma, al que se le exige un constante esfuerzo de innovación y la asunción cada vez más de nuevas funciones, entendemos que el documento no aborda con la suficiente profundidad el análisis de la situación actual, con lo cual las medidas propugnadas de apoyo a la labor docente están faltas de concreción y presentan importantes lagunas, aunque valoremos en su justa medida las alusiones que se realizan sobre la necesidad de prestigiar la labor docente.

Para mejorar el trato y consideración en el desempeño profesional el profesorado que ejerza la función de tutor deberá tener una asignación de tres horas lectivas, para el correcto desarrollo de su labor, y el mismo complemento específico que los actuales Jefes de Departamentos Didácticos.

El profesorado tendrá derecho a acogerse a periodos sabáticos en el transcurso de su vida profesional.

Las Administraciones educativas deberán establecer un seguro para todo el profesorado de los centros públicos que les garantice la cobertura y la asistencia jurídica necesaria en relación con todas las actividades realizadas en su ejercicio profesional.

PROPUESTA 11.6 Las Administraciones educativas promoverán actuaciones dirigidas a que la población en general conozca y valore adecuadamente la labor profesional del profesorado.

Valoración parcialmente positiva. Esta propuesta está íntimamente relacionada con las cuestiones planteadas en el resto de apartados. Si no se afrontan en su integridad las propuestas realizadas por el Consejo Escolar de Castilla y León en el conjunto del documento, las campañas a las que nos referimos a continuación en este apartado serían contradictorias o contraproducentes.

Es importante realizar campañas de promoción para mejorar la imagen social del profesorado. A corto plazo puede dar resultado. Pero a largo plazo es necesario mejorar los vínculos con los padres y madres para esta-



blecer compromisos para que establezcamos sinergias y eduquemos en la misma línea

Realizar campañas de promoción para mostrar una imagen atractiva del profesorado y reconocer sus méritos y logros.

PROPUESTA 11.7 Las Administraciones educativas establecerán procedimientos organizativos en los centros que permitan que los profesores puedan tener una mayor dedicación a las tareas docentes en condiciones adecuadas y reciban el apoyo necesario en las demás tareas que se encomiendan a los centros educativos.

El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente esta propuesta, pero considera que es necesaria una mayor concreción.

PROPUESTA DEL BLOQUE 12

LA ELECCIÓN COMO DERECHO Y LA PLURALIDAD COMO VALOR

PROPUESTA 12.1 Todo alumno tiene derecho a ser escolarizado en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos. El sistema establecerá mecanismos para armonizar los derechos individuales de los alumnos con las exigencias de planificación de la oferta de plazas, derivadas de la consideración de la educación como servicio público.

PROPUESTA 12.2 Todos los centros sostenidos con fondos públicos participarán en la escolarización equitativa del alumnado con dificultades, con necesidades educativas especiales, inmigrante o procedente de minorías étnicas o culturales. Asimismo, cumplirán compromisos que eviten formas de exclusión ajenas a las finalidades del sistema educativo, sea en la entrada del alumnado o bien en su permanencia.

El derecho a ser escolarizados en cualquier centro educativo sostenidos con fondos públicos y el reparto equitativo de los alumnos en estos centros, es propuesta aceptada de forma unánime.

Asimismo, se estiman positivas las medidas que garanticen la escolarización de alumnos con necesidades especiales y de forma proporcionada en todos los centros, siendo bien vista la centralización de las solicitudes con participación de la comunidad educativa.

No goza de la misma unanimidad la atribución de este reparto a la Administración, si no se salva el derecho a la libre elección de centro por parte de las familias y sin ninguna discriminación.

Con todo, desde la enseñanza concertada se reclaman que el documento tenga presente el carácter propio y singular de estos centros.

La normativa de admisión de alumnos deberá garantizar que el porcentaje de los distintos tipos de alumnos sea el mismo o aproximado en todos los centros de la localidad y que la inspección educativa vigile el cumplimiento de la legalidad vigente.

En otro orden de cosas, se pide que la denominación " centros sostenidos con fondos públicos" se sustituya por la " centros públicos" y " centros privados concertados"

PROPUESTA 12.6 El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Administraciones educativas, establecerá programas de colaboración de los centros educativos con los servicios sociales de las corporaciones locales, con empresas y con instituciones, programas de apertura de los centros al entorno y programas de dotación y uso de bibliotecas escolares.

En cuanto a la apertura de centros a la sociedad, es requisito indispensable contar las garantías adecuadas.

PROPUESTA DEL BLOQUE 13

PARTICIPACIÓN Y DIRECCIÓN: CORRESPONSABILIDAD

PROPUESTA 13.1 La organización y la dirección de los centros educativos debe basarse en la participación del conjunto de la comunidad educativa en las tareas de gobierno del centro y control social de la dirección. Esta participación se llevará a cabo a través del Consejo Escolar, que debe recuperar competencias y capacidad de decisión. A los profesores corresponde, además, la toma de decisiones relativas a todas las tareas docentes encomendadas al Claustro

El modelo democrático y participativo responde a una concepción de la educación que considera la corresponsabilidad de los diferentes sectores que conforman la comunidad educativa como elemento fundamental. Una educación de calidad requiere de la amplia participación de toda la comunidad educativa en los diferentes niveles de decisión.



Es imprescindible que el Claustro y el Consejo Escolar sean órganos de gobierno y no sólo de control y gestión (teniendo en cuenta la singularidad que éste tiene en los centros privados).

PROPUESTA 13.2 El modelo de dirección propuesto para los centros es el de una dirección colegiada y participativa; por ello, las competencias propias de la dirección estarán adecuadamente distribuidas entre los miembros que componen el equipo de gobierno y los órganos colegiados: Claustro y Consejo Escolar. La designación del director deberá realizarse mediante un procedimiento que cuente con la participación de los diversos sectores y, a la vez, seleccione a los candidatos más idóneos profesionalmente. El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá los mecanismos oportunos para garantizar que el peso de la comunidad educativa en el procedimiento de selección sea al menos del 60% y que los candidatos a la dirección escolar reúnen los requisitos mínimos profesionales exigibles.

Es preciso fomentar una dirección democrática junto a la potenciación de los equipos directivos. La solución está en que la gestión democrática del centro se fundamente en la corresponsabilidad de toda la comunidad escolar, representada por los órganos de participación.

No existe acuerdo en este Consejo Escolar sobre el procedimiento de elección de los directores. Las opiniones se dividen entre las siguientes posibilidades:

- a) Por el sistema establecido en la LOCE; otros, por el Consejo Escolar.
- b) Por el Consejo Escolar del Centro.
- c) Por el Claustro de Profesores.
- d) En los centros concertados, por la titularidad del centro.

PROPUESTA 13.5 Dada la importancia que tiene la dirección escolar para mejorar la calidad de la enseñanza, se establecerá un procedimiento de evaluación y valoración de la misma que, con carácter fundamentalmente formativo, permita identificar los problemas y mejorar las actuaciones. Tras la evaluación positiva de su gestión, el director podrá consolidar un complemento específico proporcional a los años de ejercicio; asimismo, los años de trabajo en la dirección escolar se valorarán como méritos preferentes para el acceso a otros puestos de la Administración educativa

Se debe realizar un reconocimiento del ejercicio del director y resto del equipo directivo mediante las correspondientes contraprestaciones económicas.

PROPUESTA DEL BLOQUE 14

AUTONOMÍA Y EVALUACIÓN

El Consejo Escolar, como síntesis general de este bloque, entiende que todas las Administraciones competentes en materia educativa deben favorecer el mayor grado posible de autonomía de los centros escolares, tanto en los aspectos de gestión como en los de planificación educativa.

PROPUESTA 14.3 La Inspección educativa tendrá como una de sus tareas prioritarias el apoyo y la colaboración en la autoevaluación y mejora de los centros sostenidos con fondos públicos.

PROPUESTA 14.4 El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, establecerá planes de evaluación que contribuyan a la mejora del funcionamiento de los centros educativos.

Estimamos que no debiera prescindirse de fórmulas básicas que permitan un seguimiento evaluador externo de los centros escolares, en orden a garantizar la mejora del sistema educativo.

C) DOCUMENTO CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS SOBRE LAS APORTACIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO AL DOCUMENTO DEL M.E.C. (ZARAGOZA 1-4 DE FEBRERO DE 2005)

Los cambios y transformaciones sociales que han acontecido en los últimos años, plantean nuevos retos a la sociedad en su conjunto, así como nuevas metas y mayores exigencias al Sistema Educativo. Este siglo **xxi** comportará, todavía en mayor medida, un conjunto de cambios de tal profundidad en su naturaleza, celeridad en su producción y dificultad de previsión, que es del todo imprescindible contar con una normativa legal en materia educativa que extreme su carácter funcional, flexible y de calidad, para abordar esos cambios en cada momento del proceso educativo, con las mayores garantías posibles.

La educación, como servicio público, debe contar entre sus finalidades, la formación de la ciudadanía, capaz de aprender a lo largo de toda la vida y de intervenir activamente en una sociedad democrática con espíritu crítico y valores sólidos. Educación que tiene como objeto el pleno desarrollo de las personas en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La igualdad de oportunidades implica conseguir que toda la ciudadanía, sea cual sea su origen o situación sociocultural o geográfica, pueda alcanzar los objetivos



educativos y disponga de los medios y recursos necesarios para su desarrollo personal, propiciando su inserción laboral y promoción profesional.

Los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y el Consejo Escolar del Estado, planteamos la necesidad de un Pacto de Estado en Educación, que sirva de marco de referencia para diseñar la política educativa del estado español y pueda atender las nuevas realidades y las nuevas necesidades que demanda la sociedad española y los objetivos asumidos en la "Estrategia de Lisboa", en referencia a la convergencia europea.

La base de nuestro Sistema Educativo, sistema educativo integrado y factor de vertebración y cohesión social, es el modelo establecido en la Constitución, particularmente en su artículo 27, que ha de ser desarrollado armónicamente y cuyos pilares son el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y la participación.

Este Pacto ha de tener en cuenta la estructura autonómica del Estado, el régimen autonómico propio de cada Comunidad Autónoma, las competencias en materia educativa transferidas a las Comunidades Autónomas, así como la cooperación con las administraciones locales y la autonomía de los centros, sin olvidar el papel que han de desempeñar las familias, primeros responsables de la educación de sus hijos, en la responsabilidad compartida con la escuela y la sociedad.

Con estas premisas, los Consejos Escolares autonómicos y el Consejo Escolar del Estado hemos llevado a cabo un proceso de reflexión y de debate a partir del documento presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia "Una Educación de Calidad para todos y entre todos". Con ocasión de las Jornadas que hemos realizado en Zaragoza los días 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2005, hemos constatado la intensa participación de todos los miembros de la comunidad educativa representados en dichos Consejos.

Los debates han reflejado la pluralidad de visiones sobre los distintos problemas a los que se enfrenta el Sistema Educativo español, así como una gran riqueza en las aportaciones y propuestas realizadas por cada uno de los Consejos, para diseñar un modelo educativo estable con visión de futuro. A todos nos ha unido un sincero afán de diálogo y la voluntad de lograr los mayores acuerdos posibles. El resultado de nuestros trabajos es, por lo tanto, un conjunto de acuerdos y discrepancias, muestra patente del pluralismo de la comunidad educativa.

Es por eso que de las posiciones contenidas en los diferentes documentos presentados por los Consejos Escolares al Ministerio, se puede y se debe continuar el proceso de reflexión y debate, pues estamos convencidos que ello redundará en beneficio de la educación, y ayudará a adoptar las medidas necesarias para encauzar su mejora.

No obstante los tiempos establecidos para dicho debate han sido insuficientes, precipitados en ocasiones, lo que no ha permitido profundizar en cuestiones que merecen una mayor atención, por su capital importancia, para la mejora de la calidad de la educación.

El derecho a la educación exige proporcionar a todos los ciudadanos una educación de calidad. Siendo la escuela pública la que desempeña un papel insustituible, por lo que precisa una atención especial y significativa por parte de los poderes públicos, nuestro sistema educativo se caracteriza por una oferta educativa plural a la que concurren también los centros de iniciativa social, lo que facilita la elección de centro por parte de las familias, conforme a la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 27 de la Constitución, sin olvidar el derecho de las mismas a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Esta oferta, que atiende a la demanda de las familias, es un valor añadido a nuestro Sistema Educativo.

En el documento de debate se alude al compromiso pedagógico entre la familia, el profesorado y la escuela, que consideramos fundamental para que el hecho educativo tenga la calidad precisa. Este compromiso comporta la necesaria cooperación e implicación de todos los sujetos de la comunidad educativa y la creación de un clima escolar favorable al estudio, lo que permitirá mejorar la convivencia y la consecución de los objetivos educativos.

Siendo uno de los objetivos del Sistema Educativo la compensación de las desigualdades, es preciso que las medidas planteadas para paliarlas, que se plantean en documento debatido, se aborden en el momento en que éstas surjan, siendo además necesario, ante la situación social y escolar de determinados centros, la intervención de las Administraciones Públicas, con el objetivo común de promover un progresivo cambio que supere cualquier indicio de marginación o exclusión social.

En este sentido, las medidas de atención a la diversidad están tratadas en opinión de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, de forma muy parcial, incidiendo especialmente tan sólo en la Educación Secundaria. Pensamos que la propuesta deberá ser transversal en todos los niveles y etapas educativas, e intensificarse incluso en las edades más tempranas, para que los problemas no aumenten ni se enquisten, sino que el desarrollo de las capacidades y el desarrollo personal sea lo más completo posible desde el primer momento.

Cabe resaltar la necesidad compartida de reforzar los contenidos educativos en las áreas instrumentales básicas a lo largo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria así como la evaluación diagnóstica como herramienta indispensable para la mejora del proceso de aprendizaje.

Siendo una realidad que la escolarización comienza de forma generalizada a los 3 años de edad, los Consejos Escolares consideran que las Administraciones Públicas deberán ofertar plazas suficientes en este ciclo educativo, para que pueda escolarizarse toda la población que lo demande.

Una actuación encaminada a la compensación de las desigualdades, no aludida en la propuesta del Ministerio, es la atención a la diversidad de los centros según su ubicación geográfica y al alumnado que en ellos se escolariza, en concreto a los situados



en zonas rurales. Éstos deben disfrutar de un tratamiento específico a la hora de fijar tanto las plantillas, como los apoyos y el establecimiento de medidas de atención a la diversidad, acorde con las peculiaridades organizativas de los centros y a la singularidad de sus condiciones.

También hemos constatado una amplia coincidencia en que la Educación Secundaria Obligatoria merece una atención especial de manera que el alumnado pueda alcanzar los objetivos propios de esta etapa y que nuestra sociedad le demanda. En el marco de esta coincidencia de base, existen, sin embargo, diferencias de fondo en la fijación de las estrategias más adecuadas. Estas diferencias se aprecian, entre otros aspectos, en el terreno de la evaluación, en la necesidad o no de pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya alcanzado los objetivos, en los criterios para promoción de curso y en las medidas que el sistema educativo debe establecer para atender a la diversidad de intereses del alumnado, favoreciendo su continuidad en el sistema y dotándole de recursos para su adecuada inserción en el mundo laboral. De ahí la coincidencia en la necesidad de desarrollar y aplicar el nuevo sistema de cualificaciones profesionales, contemplado en el vigente modelo de Formación Profesional como pieza clave para seguir impulsando la generación de empleo y la formación permanente de nuestra juventud y de la ciudadanía en su conjunto.

El nivel de acuerdos y discrepancias también es patente respecto del Bachillerato. El mantenimiento de tres modalidades del Bachillerato es, acaso, el punto de acuerdo más relevante. Pero no se coincide en el peso y la configuración de las materias de modalidad, ni en la conveniencia de crear una asignatura de Iniciación Científica. Tampoco hay acuerdo unánime respecto a la necesidad o no de una prueba general de Bachillerato, como prueba de control externo para todo el alumnado, al finalizar estos estudios, y cuya superación sea condición para la obtención del correspondiente título.

El modelo de gestión y de dirección de los centros educativos ha sido objeto muy importante en nuestros debates. También aquí encontramos coincidencias y discrepancias. Todos los Consejos Escolares coinciden en incrementar su autonomía y su capacidad de decisión, así como que los proyectos educativos de cada centro han de ser fortalecidos. Pero hay diferencias de criterio en cuanto al modelo de dirección. Mientras unos Consejos insisten en un modelo basado en una gestión más participativa, para otros es esencial un modelo profesional de dirección, cuyas facultades y responsabilidades han de ser potenciados.

La participación de los diferentes agentes educativos en la gestión de los centros educativos es un tema al que no se ha llegado a un total acuerdo, si bien no se pone en cuestión la muy importante función que han de ejercer todos los órganos que configuran el actual modelo de centro educativo.

Queremos dejar patente la necesidad acuciante de contar con la implicación de toda la sociedad para afrontar positivamente los cambios que se avecinan en materia educativa y de forma específica con la implicación del profesorado. La labor que realiza

debe ser reconocida y reforzada desde la Administración, desde las organizaciones empresariales de la enseñanza privada y desde la sociedad.

Los Consejos Escolares reclamamos un mayor apoyo y reconocimiento social y profesional del profesorado, mejorando su formación inicial y permanente, reforzando la función tutorial que realizan con el alumnado y estableciendo medidas concretas de apoyo al profesorado, en particular en aquellos centros que escolarizan a alumnado con especiales dificultades.

De la misma manera que hemos querido expresar los acuerdos y discrepancias sobre el documento sometido a debate, apreciamos una ausencia total de cualquier referencia a:

- La Educación de Personas Adultas. La actual apuesta por el concepto de educación a lo largo de la vida, junto a la actualización de conocimientos que exige la generalización del uso de las nuevas tecnologías, y el incremento de la llegada de inmigrantes en edad adulta que tratan de integrarse en nuestra sociedad, implican la urgente actualización del concepto de educación permanente.
- Las Enseñanzas de Régimen Especial, en donde se detecta una brecha entre su desarrollo en nuestro país y su situación en la Unión Europea, siendo necesario proceder a su modernización y actualización, para garantizar su calidad.
- La Educación Especial, en la que planteamos que debe expresarse con claridad que se acudirán a ella cuando no puedan garantizarse los principios de normalización e integración escolar, que serán los objetivos que deben guiar la acción educativa con el alumnado con necesidades educativas especiales por causas físicas o psíquicas.
- La Alta Inspección y la Inspección Educativa, tanto en lo que se refiere a sus competencias como a su organización básica.

Pero pensamos que nada de esto será posible sin una financiación adecuada y reglada convenientemente. Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado consideran, en este sentido, insuficiente la existencia de tan sólo una Memoria Económica en la futura Ley. Planteamos como imprescindible una ley de Financiación para evitar que queden sobre el papel una serie de medidas cuya aplicación, no sólo es necesaria, sino también urgente.

Con esta Ley de Financiación de la Educación deben asegurarse unos niveles de calidad similares en todo el territorio del Estado, estableciendo el principio de solidaridad interterritorial y creando para ello unos fondos de compensación adecuados, que atiendan convenientemente las necesidades derivadas de la implantación de la nueva Ley, así como las nuevas necesidades derivadas de la escolarización de alumnado inmigrante y que equilibren las diferencias territoriales que se dan entre las distintas Comunidades Autónomas, para garantizar la igualdad de toda la ciudadanía del conjunto del Estado.



Es preciso por otra parte, a nuestro criterio, llegar a la media del PIB de la Unión Europea en inversión educativa a lo largo de la presente legislatura, y no en la próxima década como establece el documento puesto a debate.

Los Consejos Escolares son conscientes de que el trabajo de la reforma educativa no ha finalizado con esta fase de debate previo. Se solicita, del Ministerio de Educación y Ciencia, que el futuro anteproyecto de Ley sea sometido a estudio y debate de las comunidades educativas, antes de su presentación como texto articulado en las Cortes Generales.

Los Consejos Escolares se proponen como elementos dinamizadores de este proceso en cada uno de sus ámbitos correspondientes, para lo que es necesario su audiencia por parte ministerial.

Por último, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, piden un esfuerzo a todas las organizaciones sociales de la educación y a las fuerzas políticas parlamentarias, que nos lleve cuanto antes a un Pacto por la Educación, que evite los vaivenes y sobresaltos a los que hasta ahora ha estado sometido nuestro Sistema Educativo.

Zaragoza, 4 de febrero de 2005

2. GRUPO COLABORATIVO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

En la página web, www.educa.jcyl.es, la Consejería de Educación ha habilitado una plataforma virtual para mantener un grupo colaborativo de los miembros del Consejo Escolar de Castilla y León. Este grupo inició sus actividades en marzo del año 2005.

Es un sistema de comunicación vía Internet, que facilita el intercambio de información y hace que la documentación y los mensajes estén disponibles para sus destinatarios con carácter inmediato.

La plataforma está estructurada en ámbitos diferentes: Pleno, Comisión Permanente, Comisiones y Subcomisiones Específicas. Los Consejeros integrantes de cada uno de estos órganos, tanto titulares como suplentes, tienen acceso a los contenidos del grupo del que forman parte, pudiendo colgar la documentación que deseen.

Cada grupo tiene a su disposición un menú que incluye un calendario de citas, una zona de noticias, otra con documentos de trabajo, un foro y un correo electrónico interno. Cada vez que se produce una convocatoria para un grupo, se envía un mensaje por el correo electrónico de la Plataforma para su general conocimiento. Este mensaje se recibe en la dirección que cada Consejero ha proporcionado. De esta manera, cada Consejero dispone de la información pertinente de manera instantánea y puede hacer partícipe a los demás de sus aportaciones.

En breve, la citada página web incluirá un apartado abierto al público, con información sobre el Consejo Escolar de Castilla y León.

6. Anexo I: Composición del Consejo Escolar de Castilla y León

MEMORIA

ANEXO I COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

Cargo	Nombre	Fecha del nombramiento
Presidente:	D. Pedro Bringas Arroyo	18-08-2003
Vicepresidente:	D. Jesús María Palomares Ibáñez	13-07-2001
Secretario:	D. Isaac Losada Ferrero	01-12-2003
Secretaria suplente:	D. ^a María Araujo Maté	07-01-2004
Asesor técnico docente:	D. José Ignacio Niño Encinas	01-09-2004
Personal administrativo:	D. ^a Gloria Montero Bartolomé	



MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

SECTOR	ORGANIZACIÓN	TITULARES	F.N. (*)	SUPLENTES	F.N. (*)
PROFESORADO Enseñanza pública	STES	D. Miguel Grande Rodríguez	07-02-00	D.ª Mercedes Gutiérrez Prieto	24-12-00
		D. José Antonio García Alegre	11-07-02	D. Pedro Pigazo Villegas	11-07-02
		D.ª M.ª Teresa Pérez Alonso	14-07-03	D.ª Natividad Alonso Eivira	14-07-03
FETE-UGT		D.ª M.ª Victoria Soto Olmedo	07-02-00	D. Salvador Holgado Vázquez	30-11-04
		D. Jesús López Iglesias	07-02-00	D. Avelino Prieto Pardo	30-11-04
CSI-CSIF		D. Antonio Martín Mateos	28-07-04	D. Fabián Hoyos Guinaldo	28-07-04
		D. Rafael Domínguez Martín	07-02-00	D.ª Carmen Vázquez Muriel	24-12-00
ANPE		D.ª Anselmo Paredes Castro	18-12-03	D. José M.ª García Martínez	18-12-03
Enseñanza privada	CCOO	D. Fco. Javier García Cruz	14-05-02	D. Carlos Castedo Garvi	19-11-04
		D. Agapito Muñiz Llanos	14-07-03	D. José Antonio Becerril Conejo	
FSIE		D.ª Lucita Colinas Molezuelas	28-07-04	D. Francisco Bernardos Gil	28-07-04
		D.ª Carmen Gómez-Galarza Ladron de Guevara	07-02-00	D.ª Sagrario Escola Morillo	04-10-02
USO		D.ª Belén García Sánchez	18-12-03	D.ª Inmaculada Sánchez Vicente	18-12-03
FETE-UGT		D. José M.ª Jano Salagre	30-11-04	D.ª Inés Ruiz Bravo	30-11-04
PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	CONFAPACAL	D.ª Isabel Arribas Arribas	07-02-00	D.ª Esperanza Rodríguez Blanco	04-10-02
		D.ª M.ª Dolores Berruete Villares	04-10-02	D. José Luis Cea Arguello	04-10-02
		D. Jesús F. Murias Granell	07-02-00	D. Simón Moreno Molina	28-07-04
		D. José Luis Lara Moya	14-07-03	D. Javier Soler Torroja	14-07-04
CONFACALE		D. Luis Javier Alonso García	29-09-04	D. José Fernández Méndez	03-06-03
		D. Fco. Javier Iñigo Cid	20-10-02	D. Manuel Martín Suárez	20-10-02
CONFAPACYL		D.ª M.ª Auxiliadora García Nava	11-11-02	D. Fco. Antonio Pollino Piedras	26-11-03
		D. Enrique Pérez Herranz	07-02-00	D. Pedro Juanes Hernández	20-01-03
FARCALE		D. Antonio Román Calleja	04-10-02	D. Carlos Jiménez Herrero	04-10-02

(*) Fecha de nombramiento

Continúa página siguiente

Anexo I: Composición del Consejo Escolar de Castilla y León

SECTOR	ORGANIZACIÓN	TITULARES	F.N.(*)	SUPLENTE	F.N.(*)
ALUMNADO	FADAE	D. Andrés García González	22-09-04	D.ª Rosa M.ª Iglesia Conde	22-09-04
		D.ª Alicia Martín López	22-09-04	D.ª Patricia Mata Castro	22-09-04
		D. Miguel García Sanz	29-04-04	D. Ramón García Cisnal	22-09-04
		D.ª Cristina Rodríguez Escudero	07-02-00	D.ª Yanire Verdejo Morán	22-09-04
		D. Daniel Cascón Mielgo	04-10-02	D.ª Berta de Andrés Garrido	08-07-05
		D. Alfonso Gutiérrez Aguado	24-10-03	D. David Peña Librán	22-09-04
P.A.S.	UGT	D.ª Delfina Martínez Bailez	30-11-04	D. Feliciano Fuertes Prieto	30-11-04
	CCOO	D.ª Esperanza Lobato López	14-05-02	D.ª M.ª Tomasa Palacios Rodríguez	14-05-02
TITULARES DE CENTROS	FERE	D. Antonio M. Guerra Pardo	02-02-05	D. Leandro Roldán Maza	02-02-05
		D. Gregorio de Frutos Sanz	11-07-03	D. C. Ricardo Bernardo Redondo	04-10-02
PRIVADOS CENTRALES SINDICALES	Educación y Gestión	D. Basilio Álvarez Llana	02-02-05	D. Mario Virgilio Muelas Ares	26-02-04
	UGT	D. Carlos Javier Martínez Robla	24-04-03	D.ª Luz Blanca Cosío Almeida	24-04-03
		D. Antonio Blasco Estévez	07-02-00	D. Luis Mariano Carranza Redondo	24-12-00
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	CECALE	D. Saturnino Fernández de Pedro	24-10-03	D. Manuel Estacio Vígara	19-11-04
		D.ª Ana Rosa Bárcena Díez	19-11-04	D. José Ramón Bodega Santos	04-04-03
		D.ª Mercedes Lozano Salazar	28-07-04	D. José Luis de Vicente Huerta	28-07-04
		D.ª Sofia Andrés Merchán	07-02-00	D.ª Sonia González Romo	02-04-04
		D. José Luis Marcos Rodríguez	07-02-00	D. Luis de Luis Alfageme	28-07-04
		D. Jaime Villagrà Herrero	04-04-03	D. Andrés Montejo García	04-04-03

(*) Fecha de nombramiento

Continúa página siguiente



SECTOR	ORGANIZACIÓN	TITULARES	F.N. (*)	SUPLENTE	F.N. (*)
ADMINISTRACIÓN	Administración	D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira	24-10-03	D.ª Pilar González García	24-10-03
EDUCATIVA	Educativa	D.ª Rocío Lucas Navas	04-10-02	D. Santiago Méndez Bayón	15-07-03
AUTONÓMICA		D. Javier Villameriel Galván	24-10-03	D.ª Victoria Ruiz de León Lage	18-06-04
		D. Galo Álvarez Sanz	04-10-02	D. Pedro González Justo	12-11-04
		D. Guillermo Granja Barón	23-03-04	D. José M.ª Martín Acebes	11-03-04
		D. Juan Carlos Rodríguez Santillana	19-05-04	D. Emilio Gutiérrez Fernández	19-05-04
ADMINISTRACIÓN LOCAL	Administración Local	D. Vicente Orden Vígara	07-02-00	D. José Pampliega de la Torre	20-01-04
		D. Eusebio García González	07-02-00	D. José L. Chamorro Chamorro	24-12-00
		D.ª Isabel Rodríguez González	07-02-00	D. Antonio Fernández Santos	24-04-03
UNIVERSIDADES	Consejo Interuniversitario de Castilla y León	D.ª Monserrat Sabadell González	04-10-00	D. Ricardo López Fernández	04-10-02
		D. Alfredo Jiménez Eguizábal	07-02-00	D. José M.ª. Santamarta Luengo	24-12-00
PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Personalidades de reconocido prestigio	D. Jesús María Palomares Ibáñez	13-07-01	D. Julián del Valle Núñez	15-12-03
		D.ª M.ª Francisca Calleja González	04-10-02	D. Lisardo Garrote de Pedro	15-12-03
		D. Manuel Tostado González	04-10-02	D.ª Rosario Rico Sancho	04-10-02
		D.ª Rosa M.ª Flores Bernal	15-01-03	D. José Luis Sagredo Fernández	28-07-04
		D. Teobaldo Para Benito	08-11-02	D. Manuel Rivera Lozano	26-01-03
		D. Angel Lago Cuenca	08-11-02	D. Eduardo Fernández Fernández	26-01-03
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE C y L	Consejo de la Juventud de Castilla y León	D. Óscar Blázquez de la Iglesia	03-06-03	D. Fernando Ibáñez Blázquez	03-06-03

(*) Fecha de nombramiento